

# Sesion 71.<sup>a</sup> extraordinaria en 3 de Febrero de 1908

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

### Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueban sobre tabla, a indicacion del señor Escobar (Presidente), un proyecto sobre conservacion de bienes raices de la Sociedad Union Fraternal de Artesanos de Traiguén; i a indicacion del señor Tocornal, un proyecto sobre aumento de sueldo del Secretario del Consejo de Estado i del Secretario del Presidente de la República.—A indicacion del señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) se acuerda preferencia para varios proyectos del Ministerio de su cargo.—A indicacion del señor Balmaceda se acuerda oficiar al Gobierno a nombre de Su Señoría solicitando los datos sobre el censo de la República.—Se dan por terminados los incidentes.—Entrando a la órden del dia, continúa la discusion del proyecto sobre agua para la ciudad de Taltal i despues de usar de la palabra los señores Sánchez Masenlli, Balmaceda i Villegas se acuerda, a indicacion del señor Balmaceda volver el proyecto a Comision.—Se pone en discusion el proyecto sobre falsificacion i venta de vinos artificiales.—Usan de la palabra sobre esta materia los señores Urrejola i Subercaseaux.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se toman en consideracion las insistencias de la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior, i el Senado acuerda insistir en el rechazo del ítem 3005 i no insistir en las demas insistencias de la otra Cámara.—Se ponen en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores i son despachadas.—Se levanta la sesion.

### Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Urrejola, Gonzalo
Cifuentes, Abdon	Vergara, Luis Antonio
Charme, Eduardo	Vial, Leonidas
Devoto A., Luis	Villegas, Enrique
Fernández Concha, D.	Walker M., Joaquin

Figueroa, Javier A. i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.  
Infante, Pastor  
Irrarrázaval, Cárlos  
Lazcano, Fernando  
Sánchez Masenlli, D.  
Subercaseaux, Ramon  
Tocornal, José

### Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 70.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Cifuentes, Charme, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Infante, Irrarrázaval, Matte Pérez, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion), Sánchez, Sanfuentes, Sotomayor (Ministro del Interior), Subercaseaux, Urrejola, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República con los que somete a la aprobacion del Congreso el Protocolo suscrito en Lima el 18 de diciembre de 1907, por los plenipotenciarios de Chile i del Perú, con el objeto de dejar constancia de que los Gobiernos de ambos paises consideran vijente la Convencion Consular chileno peruana de 21 de febrero de 1870, modificando únicamente la segunda parte

del artículo 1.º de dicho pacto; i la Convencion suscrita en Lima el 18 de diciembre de 1907, por los plenipotenciarios respectivos i que se refiere al ejercicio de profesiones liberales.

Se reservaron para segunda lectura.

### Oficios

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que remite los datos solicitados por el señor Senador don Juan Castellon, relativos al ferrocarril en estudio que debe unir la línea del Parral con Coelemu.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

### Mociones

Una suscrita por los señores don Gonzalo Urrejola i don Arturo Besa en la que proponen un proyecto de lei que prohíbe la fabricacion i venta de vinos artificiales.

Se reservó para segunda lectura.

### Solicitudes

Una de don Ismael Arriaza, por la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos «Union Fraternal», de Traiguén, en la que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que dicha Sociedad pueda conservar la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Traiguén.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Subercaseaux pidió que se destinaran los últimos diez minutos de la primera hora de la sesion de hoy, al despacho del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea un nuevo Juzgado de Letras en lo civil i otro en lo criminal para el departamento de Valparaiso.

El señor Charme pidió que a continuacion de las preferencias ya acordadas se ocupara la Sala del proyecto de lei,

remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Constitucion i don Eduardo Moore, que consta de las escrituras públicas de fechas 16 de agosto de 1904 i 19 de enero de 1905, estendidas ante el notario don Juan B. Godoi, para conceder, hasta por treinta años, el uso de las vias públicas i demas terrenos necesarios para la construccion i explotacion de un balneario i líneas de tranvias en conformidad al referido contrato.

El señor Besa propuso que en la sesion próxima se destinaran los últimos quince minutos de la primera hora, al despacho del proyecto de lei, presentado por Su Señoría, en union del señor Urrejola, que prohíbe la fabricacion i venta de vinos artificiales.

El señor Sánchez hizo, en seguida, algunas observaciones i manifestó la conveniencia de que el Gobierno presente un proyecto de lei que lo autorice para pagar los sueldos de los empleados públicos, mientras se aprueba la lei de presupuestos para el año actual.

El señor Matte Pérez llamó la atencion del señor Ministro del Interior al mal servicio del correo de Puangué a Cartajena, i pidió a Su Señoría se sirviera adoptar, a la brevedad posible, las medidas necesarias para regularizar ese servicio.

El señor Ministro del Interior contestó que pondria en conocimiento del Director Jeneral de Correos las observaciones del honorable Senador por Chiloé, a fin de qué se remediara el mal denunciado.

El señor Ministro de Guerra i Marina propuso que se destinaran los últimos diez minutos de la segunda hora de la sesion actual, al despacho del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República, para reformar la cédula de retiro, espedida con fecha 25 de octubre de 1907, a favor del teniente coronel graduado don José Luis Araneda.

El señor Villegas hizo indicacion para

que se destine el último cuarto de hora de la sesión de los miércoles al despacho de negocios particulares de gracia.

El señor Vergara pidió que inmediatamente después de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en el presupuesto del Ministerio del Interior, se tomara en consideración el proyecto de ley, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que reorganiza la planta de empleados de la aduana i tesorería unidas de Taltal.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas todas las indicaciones formuladas.

Continuó, en seguida, la discusión general i particular, a la vez, pendiente en sesión de veintidos del actual, del proyecto de ley, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para que contrate el servicio de dotación i provisión de agua potable de la ciudad de Taltal, i el señor Ministro del Interior propuso que el proyecto en debate se sustituyera por el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar la provisión de agua potable de la ciudad de Taltal, por cañerías que la distribuyan a domicilio i otorgar las siguientes concesiones:

A.—Privilejio por veinte años, a contar desde la fecha en que se inaugure el servicio, para lo cual se concederá al empresario el término de un año, contado desde que se reduzca a escritura pública el contrato.

El privilejio esclusivo se entenderá concedido únicamente para la distribución del agua a domicilio por cañerías.

B.—La propiedad, sin perjuicio de tercero, de las aguas subterráneas que el contratista encuentre en las pertenencias mineras de cal, magnesio i otras sales, constituidas con los nombres de «Albion», «Anita», «Jauja» i «Trifon».

C.—El uso de una faja de terreno, de dos metros de ancho, paralela a la línea

del ferrocarril de Taltal, con el objeto de colocar la cañería desde los piques o estanques surtidores de «Agua Verde» hasta el puerto de Taltal.

D.—Permiso para abrir heridos en las calles i veredas de la ciudad para la colocación i reparación de las cañerías, sujetándose a los reglamentos municipales que rijan la materia.

E.—El uso de la vía pública en los barrios apartados, en los puntos donde convenga establecer pilones o garitas para el espendio del agua.

F.—Liberación de derechos de inter-nación para las cañerías i sus accesorios, medidores, estanques, bombas, calderos i demas maquinarias i materiales destinados a la instalación de la empresa de agua, debiendo acreditarse la aplicación de esos artículos a su objeto, en la forma prescrita por las disposiciones vijentes.

Art. 2.º El concesionario no podrá cobrar mayor precio de treinta i tres céntimos de centavo por litro de agua a domicilio, ni mayor precio de dos pesos mensuales como minimum de consumo por casa, i una cantidad igual por arrendamiento, reparaciones i cambio de medidores, siendo de cuenta de la empresa la colocación de la cañería domiciliaria hasta el medidor inclusive.

Estos precios rejirán con cambio de quince peniques o mas, i con el recargo correspondiente cuando baje de quince peniques por peso.»

Usaron después de la palabra los señores Sánchez, Balmaceda, Ministro del Interior i Villegas, habiendo propuesto el señor Balmaceda que el proyecto en debate se redactara en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millón de pesos en los trabajos que demande la dotación de agua potable de Taltal.»

Se suspendió la discusión de este negocio, quedando con la palabra el señor

Sánchez, por haber llegado la hora en que el Senado debía ocuparse del proyecto de lei que crea dos nuevos juzgados para el departamento de Valparaiso.

Púsose, en consecuencia, en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea un nuevo juzgado de letras en lo civil i otro en lo criminal para el departamento de Valparaiso, i se dió por aprobado, despues de haber usado de la palabra los señores Subercaseaux i Balmaceda.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los seis artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase un nuevo juzgado de letras en lo civil para el departamento de Valparaiso. Este juzgado tendrá un secretario i los demas empleados necesarios para su servicio.

Art. 2.º Créase un nuevo juzgado de letras en lo criminal para el mismo departamento. Este juzgado tendrá un secretario i dos oficiales de pluma.

Art. 3.º Cada uno de los juzgados tendrá, ademas, un portero.

Art. 4.º Los funcionarios creados por esta lei, gozarán de los sueldos i gratificaciones que las leyes vijentes conceden a los demas empleados de igual categoria de Valparaiso.

Art. 5.º Las causas civiles i criminales pendientes, se distribuirán por terceras partes entre los respectivos juzgados, debiendo hacer la distribucion la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos, en la instalacion de los nuevos juzgados.»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se dió cuenta de un informe de la Comision de Guerra i Marina acerca del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la Repu-

blica para reformar la cédula de retiro, espedita con fecha 25 de octubre de 1907, a favor del teniente coronel graduado don José Luis Araneda.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Pasóse, despues, a considerar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Puestas en discusion las modificaciones introducidas en la partida 1.ª, «Congreso Nacional», el señor Walker Martínez pidió se desecharan las relativas a los ítem 57 i 58, que dicen así:

En la seccion «Gastos Variables del Congreso», se han aumentado de dos mil a treinta mil pesos el ítem 57; i de seis mil a diez mil pesos el ítem 58, redactando su glosa en la siguiente forma con que figuran en el informe de la Comision Mista:

Item 57 Para terminar la publicacion de las actas de las sesiones del Congreso, desde su orijen hasta el año 1846 i pago de copias de documentos, treinta mil pesos.

Item 58 Remuneracion al encargado de hacer la publicacion de las actas del Congreso, i terminarla desde su orijen hasta el año 1846, diez mil pesos.

Votadas estas modificaciones, fueron desechadas por la unanimidad de dieciocho votos.

Las demas modificaciones relativas a esta partida, que son las que a continuacion se copian, se dieron por aprobadas:

En la partida 1.ª, «Congreso Nacional», «Seccion Cámara de Senadores», se han reemplazado los ítem 1 a 14 i 15 a 22 por los siguientes:

Secretaría

Item ... Sueldo del personal de empleados de la oficina, en conformidad a la lei, sesenta i cinco mil doscientos sesenta pesos.

*Redaccion de sesiones*

Item ... Sueldos del personal en conformidad a la lei, sesenta i cuatro mil trescientos pesos.

Se han aumentado de cinco mil cuatrocientos a nueve mil cuatrocientos pesos el ítem 24, para el servicio de la guardia de la Cámara de Senadores;

De mil quinientos a dos mil cuatrocientos pesos el ítem 25, para gratificación de un oficial retirado de ejército, que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara i que debe ser nombrado por la respectiva Comision de Policía Interior.

Se ha modificado la glosa del ítem nuevo, agregado por la Comision Mista, en los Gastos Variables, que consulta cinco mil pesos para adquisicion, preparacion i distribucion de útiles electorales, en los términos siguientes:

Item ... Para adquisicion, preparacion i distribucion de útiles electorales, traslacion de la estantería, adquisicion de una mesa i otros útiles para este mismo objeto, cinco mil pesos.

En la seccion «Cámara de Diputados», se han reemplazado los ítem 26 a 37 i 38 a 47 por los siguientes:

*Secretaria*

Item ... Sueldos del personal de empleados de la oficina, en conformidad a la lei, setenta i un mil pesos.

*Redaccion de sesiones*

Item ... Sueldos del personal, en conformidad a la lei, noventa i siete mil cien pesos.

Se han elevado de cuarenta mil a sesenta mil pesos el ítem 48, para gastos generales de Secretaria;

De cuatro mil novecientos veinte a ocho mil quinientos sesenta pesos el ítem 49, para el servicio de la guardia de la Cámara de Diputados;

De cuatro mil quinientos a cinco mil quinientos veinte pesos el ítem 50, para pago de servidumbre;

De mil quinientos a dos mil cuatro-

cientos pesos el ítem 51, para gratificación de un oficial retirado de Ejército, que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de esta Cámara, trasladándolo de los Gastos Variables, al final de los Gastos Fijos.

Se han agregado al final los siguientes ítem nuevos:

Item... Para costear un servicio rápido de redaccion i publicacion de las sesiones de ambas Cámaras, con el fin de proporcionarlas en determinadas condiciones a la prensa diaria, en conformidad a los acuerdos que adopte la Comision de Policía Interior; i para gratificar en la forma en que la misma Comision acuerde al personal de la redaccion oficial, siempre que el número de sesiones que celebre la respectiva Cámara exceda de ciento en un año, treinta i seis mil pesos.

Item ... Para pago de cuentas pendientes de la Cámara de Diputados, treinta mil pesos.

En la seccion «Biblioteca del Congreso», se han reemplazado los ítem 52, 53 i 54, por el siguiente:

*Biblioteca del Congreso*

Item ... Sueldos del personal, en conformidad a la lei, diez mil quinientos pesos; i

Se ha elevado de tres mil a cinco mil pesos el ítem 55, «para fomento de la biblioteca del Congreso».

Se ha elevado de dos mil doscientos a tres mil quinientos pesos el ítem 59, «para conservacion del jardin de la plaza del Congreso».

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

En la partida 5.<sup>a</sup>, «Policías de Seguridad», se han aumentado de cuatrocientos ochenta a novecientos sesenta pesos el ítem 717, i de cuatro mil doscientos a seis mil setecientos veinte pesos el ítem 718, modificando sus glosas en los siguientes términos:

Item 717 Dos guardianes segundos,

con cuatrocientos ochenta pesos anuales cada uno, novecientos sesenta pesos.

Item 718 Dieciseis guardianes terceros, con cuatrocientos veinte pesos anuales cada uno, seis mil setecientos veinte pesos.

En la partida 7.<sup>a</sup>, «Correos», se han introducido las siguientes modificaciones:

«Administracion principal de Tarapacá»:

Se han aprobado en la siguiente forma en que figuraban en el proyecto del Gobierno los ítem 1050, 1054, 1058, 1060, 1073, 1074, 1075 i 1076, que habian sido modificados por el Honorable Senado.

Item 1050 Administrador de Negreiros. L. P. 1905, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1054 Administrador de Dolores. L. P. 1905, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1058 Administrador de Pozo Alto. L. P. 1905, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1060 Administrador del Alto de San Antonio. L. P., tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1073 Administrador de Zapiga, dos mil cuatrocientos pesos.

Item 1074 Asignacion al administrador de Zapiga, para atender al transporte de la correspondencia, quinientos pesos.

Item 1075 Administrador de Santa Catalina, dos mil cuatrocientos pesos.

Item 1076 Asignacion al administrador de Santa Catalina, para atender al transporte de la correspondencia, quinientos pesos.

Se han restablecido en la siguiente forma en que aparecen en el proyecto del Gobierno, los ítem 1069 i 1070, que habian sido reducidos a uno solo por el Honorable Senado.

Item 1069 Un oficial primero, dos mil ochocientos pesos.

Item 1070 Un oficial segundo, dos mil cien pesos.

Se ha aumentado de ochenta i cuatro

a doscientos cuarenta pesos el ítem 1080, «Ajente postal de Nivel».

Se han restablecido los siguientes ítem que figuran en el proyecto del Gobierno i que habian sido suprimidos por el Honorable Senado:

Item 1084 Inspector ambulante encargado de la recaudacion i provision de fondos a las oficinas con jiro postal ubicadas en la Pampa, sin derecho a viático, cuatro mil doscientos pesos

Item 1089 Ajente postal de Guatacondo, doscientos cuarenta pesos.

Item 1090 Valijero de Guatacondo a Lagunas, mil doscientos pesos.

«Administracion principal de Antofagasta»:

Se ha restablecido el ítem 1092 que consulta tres mil trescientos sesenta pesos, sueldo del secretario, que habia sido suprimido por el Honorable Senado.

El ítem 1107 ha sido aumentado de tres mil seiscientos a seis mil setecientos veinte pesos, modificando su glosa en la siguiente forma:

Item 1107 Administradores de Pampa Central i Aguas Blancas, con tres mil trescientos sesenta pesos anuales cada uno, seis mil setecientos veinte pesos.

Se han restablecido en la siguiente forma en que figuran en el proyecto del Gobierno los siguientes ítem que habian sido modificados por el Honorable Senado:

Item 1109 Administrador de Cármen Alto, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1112 Administrador de Sierra Gorda, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1116 Administrador de Calama, tres mil trescientos sesenta pesos.

Item 1117 Administrador de Gatico, dos mil ochocientos pesos.

«Administracion principal de Aconcagua»:

Se han modificado en la siguiente forma los ítem 1221 i 1256:

Item 1221 Valijeros de Lo Cármas, Rinconada de Silva i Rinconada de Guzman, con doscientos treinta i cuatro pesos anuales el primero i cuatrocientos sesenta i ocho pesos los últimos, mil ciento setenta pesos.

Item 1256 Valijero de San Felipe al Asiento i Quebrada de Herrera, ochocientos veintiocho pesos.

Se ha agregado a continuacion del ítem 1229, el siguiente.

Item ... Administrador de correos de Chincolco, mil pesos.

I se ha elevado de setecientos ochenta a mil pesos el ítem 1231, para un valijero que transporte la correspondencia de Pedegua a Tilama i Pupío.

«Administracion principal de Santiago»:

Se ha intercalado a continuacion del ítem 1473, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Ajente postal de la estacion de Puangue, doscientos pesos.

«Administracion principal de Cautin»:

Se ha modificado el ítem 1799 en la forma siguiente:

Item 1799 Agentes postales de Cajon, Pillanlelun, Freire, Metrenco i Quepe, con ciento cincuenta i seis pesos anuales cada uno; Padre Las Casas, Labranza, Boroa i Almagro, con setenta i ocho pesos anuales cada uno, mil noventa i dos pesos.

«Administracion principal de Valdivia»:

El ítem 1811 ha sido modificado en la siguiente forma:

Item 1811 Agentes postales de Gorbea i Loncoche, con trescientos doce pesos anuales cada uno; Chamil, Imulfudi, Quitahué, Antihue, Pidei i La Paz, Chiquid, Panguipulli i Colefú, con setenta i ocho pesos anuales cada uno; i de Collinhue, con ciento cincuenta i seis pesos anuales, mil cuatrocientos ochenta i dos pesos.

Se ha agregado a continuacion del ítem 1817, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Oficial auxiliar, setecientos ochenta pesos.

«Administracion principal de Llanquihue»:

Se ha reemplazado el ítem 1829 por los siguientes, en la misma forma en que lo propuso la Comision Mista i que desechó el Honorable Senado:

Item ... Ajente postal de Rio Negro, seiscientos cincuenta pesos.

Item ... Auxiliar, cuatrocientos pesos.  
Item ... Ajente postal de Punta de Bajos, doscientos cuarenta i tres pesos.

En la partida 8.<sup>a</sup>, «Telégrafos», se han intercalado a continuacion del ítem 2205, bajo el rubro Nihue, los siguientes ítem:

Item ... Telegrafista de quinta clase, setecientos ochenta pesos.

Item ... Arriendo de oficina, ciento ochenta pesos.

Consideradas las modificaciones relativas a la partida 9.<sup>a</sup>, «Higiene», se dieron por aprobadas, con escepcion del restablecimiento del ítem 3005, que consulta seis mil pesos para un médico ayudante bacteriolojista, que fué desechado.

Las modificaciones aprobadas son del tenor siguiente:

En la partida 9.<sup>a</sup>, «Higiene», se ha restablecido en la siguiente forma en que figura en el proyecto del Gobierno el ítem 2930, que habia sido suprimido por el Honorable Senado:

Item 2930 Médico de sanidad de Arica, mil quinientos pesos.

Se ha reemplazado el ítem 2937, que consulta cuatro mil pesos para gastos jenerales del Consejo Superior de Higiene, por los siguientes que deben figurar bajo el rubro que se indica:

*Gastos Variables*

Item ... Para gastos de aseo, escritorio, citaciones e impresiones del Consejo Superior. L. P. 1838, 1900 i 1907, dos mil pesos.

Item ... Para arreglo del archivo del Consejo, doscientos pesos.

Item ... Para viáticos i pasajes de los inspectores sanitarios i visitadores de boticas. L. P. 1901 i 1907, seis mil pesos.

Item ... Para continuar los trabajos de construccion del Instituto de Higiene, cincuenta mil pesos.

El ítem 3004, modificado por el Senado, ha sido aprobado en la siguiente forma:

Item 3004 Un médico jefe de la estacion, ocho mil pesos.

Las modificaciones introducidas en la partida 11, «Beneficencia», se dieron por aprobadas, con escepcion de la que tiene por objeto elevar de veintisiete mil a solo treinta mil pesos, el ítem 3174, «Asignacion al hospital de Chillan», que fué desechado, ítem que el Senado habia aumentado a treinta i cinco mil pesos.

Las modificaciones aprobadas dicen así:

En la partida 11, «Beneficencia», se ha agregado al final de la glosa del ítem 3127, la siguiente frase: «debiendo destinarse la suma de tres mil pesos para sostenimiento del nuevo hospital de Chincolco».

Se ha reemplazado la glosa del ítem 3299, que consulta cinco mil pesos para la Sociedad Protectora de la Infancia de Talca, por esta otra:

Item 3299 A la Casa de Espósitos, de Talca, cinco mil pesos.

Se han elevado de doce mil a quince mil pesos el ítem 3128, «Asignacion al hospital de Putaendo»;

De cinco mil a diez mil pesos el ítem 3137, «Asignacion al hospital de Casa Blanca»;

De ocho mil a diez mil pesos el ítem 3173, «Asignacion al hospital de San Carlos»;

De doce mil a dieciocho mil pesos el ítem 3193, «Asignacion al hospital de Temuco»;

De nueve mil quinientos a diez mil pesos el ítem 3199, «Asignacion al hospital de La Union»;

De cuatro mil doscientos a cinco mil pesos el ítem 3200, «Asignacion al hospital de Rio Bueno»;

De seis mil quinientos a diez mil pesos el ítem nuevo introducido por la Comision Mista, para continuar la construccion del hospital de Santa Cruz.

Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

A continuacion del ítem 3175:

Item ... Al hospital de Yungai, siete mil pesos.

A continuacion del ítem 3192:

Item ... Al mismo para conclusion de su edificio, cinco mil pesos.

A continuacion del ítem 3214:

Item ... Para crear un lazareto en Putaendo, cinco mil pesos.

En la seccion «Manicomios», el siguiente:

Item ... Para conceder becas en el pensionado de las Casas de Orates a insanos que carezcan de recursos, en conformidad al reglamento que dicte el Presidente de la República, diez mil pesos.

En la seccion «Otros establecimientos i asignaciones especiales», los siguientes:

Item ... Para la reconstruccion del hospital de La Ligua, diez mil pesos.

Item ... A las hermanitas de los pobres de Concepcion, diez mil pesos.

En la seccion «Gastos Variables»:

Item ... Para continuar los trabajos del hospital de Antofagasta, cincuenta mil pesos.

Item ... A la Junta de Beneficencia de Talcahuano, para pagar las obras llevadas a cabo en el hospital de caridad de esa ciudad, veintinueve mil quinientos pesos.

Item ... Para construir una muralla de cerramiento para un cementerio en Penco, catorce mil pesos.

Item ... Para construccion i sostenimiento de un hospital en Coelemu, diez mil pesos.

Item .. Para construccion i sostenimiento de un hospital en Hualqui, cinco mil pesos.

Item ... Para terminar los trabajos de construccion del hospital de Lautaro, ocho mil pesos.

Item ... Para habilitar una sala para hospital en la poblacion de Curaco, departamento de Quinchao, tres mil pesos.

Item ... Para concluir los trabajos de construccion del hospital de Curepto, diez mil pesos.

El ítem nuevo agregado por la Comision Mista, despues del 3194, que consulta siete mil quinientos pesos, como asignacion al hospital de Gorbea, ha sido reemplazado por este otro, que pasa a figurar en la seccion «Gastos Variables»:

Item ... Para reconstruccion e instalacion del hospital de Gorbea, veinte mil pesos.

Las modificaciones introducidas en la



partida 12, «Ausilio a los Cuerpos de Bomberos», se dieron por aprobadas.

Esas modificaciones dicen así:

Item ... Ausilio al Cuerpo de Bomberos de Iquique, para construccion de estanques i cañerías contra incendio, veinte mil pesos.

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de San Felipe, por una sola vez, para reparacion del cuartel, cinco mil pesos.

Item ... Al Cuerpo de Bomberos de Chillan, por una sola vez, para adquisicion de materiales, dos mil pesos.

Item ... Para contribuir a la fundacion del Cuerpo de Bomberos de Quirihue, dos mil pesos.

Se han elevado de tres mil a seis mil pesos el ítem 3332, «Ausilio al Cuerpo de Bomberos de Talca», i de tres mil a nueve mil pesos el ítem 3342, «Ausilio al Cuerpo de Bomberos de Temuco».

Puestas en discusion las modificaciones introducidas en la partida 16, «Subvencion a vapores», el señor Walker Martinez pidió se desecharan los cuatro nuevos ítem que consultan subvenciones para el servicio de vapores entre Concepcion i Nacimiento i puertos intermedios; entre Carahue i Valparaiso; desde Puerto Nuevo a la barra del Rio Bueno; i entre Valdivia i Ancud.

Votado el primero de dichos ítem, que consulta veinte mil pesos para subvencionar una compañía de vapores que haga la carrera entre Concepcion i Nacimiento i puertos intermedios etc., fué desechado por diez votos contra ocho, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

El ítem de veinte mil pesos para subvencionar a una compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso, fué desechado por catorce votos contra cuatro, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por desechados el ítem de tres mil pesos, para subvencionar el vapor que hace la navegacion desde Puerto Nuevo a la barra del Rio Bueno; i el ítem de diez mil pesos para subvencionar un servicio semanal de correspondencia por la vía marítima entre Valdivia i Ancud.

Las demas modificaciones relativas a esta partida, que son las que a continuacion se copian, se dieron por aprobadas:

En la partida 16, «Subvencion a vapores», se ha elevado de dos mil a cuatro mil pesos el monto del ítem 3555, para subvencionar a una compañía que haga el servicio de navegacion de Rio Imperial hasta Cholchol i Trovolhue, etc.

Se ha reemplazado el ítem 3559, por el siguiente:

Item ... 3559 Para pagar a la Compañía Inglesa de Vapores el transporte de las encomiendas postales, en conformidad al contrato de 24 de octubre de 1907, cuarenta mil pesos.

Se ha intercalado después del rubro de la partida, el siguiente inciso:

«Las subvenciones que consulta esta partida, en favor de las compañías de vapores que hacen la carrera en el Pacífico, quedarán sin efecto si las compañías no cumplieren con los reglamentos de fecha 7 de octubre i 23 de noviembre de 1878 i 18 de febrero de 1895.»

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las siguientes modificaciones:

En la partida 17, «Gastos Variables Jenerales», se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para continuar los trabajos del censo, cincuenta mil pesos.

En la partida 18, «Agua potable», se ha agregado a la glosa del ítem 3589, lo siguiente: «debiendo destinarse cuarenta mil pesos para cambiar la ubicacion de la cañería de agua potable de la calle de Blanco de la ciudad de Valparaiso».

En la partida 23, «Obras Públicas», se ha reemplazado la glosa del ítem 3601, que consulta ciento cincuenta mil pesos para las gobernaciones de Pisagua, Tocopilla i Taltal, por esta otra: «Gobernaciones de Pisagua, Tocopilla, Taltal i Santa Cruz»; i

Se han intercalado, a continuacion del ítem 3602, los siguientes ítem nuevos:

Item ... Intendencia i otras oficinas pú-

blicas de la ciudad de Chillan, cuarenta mil pesos.

Item ... Para iniciar la construccion del edificio de la Gobernacion de Quirihue i demas oficinas públicas de dicha ciudad, cuarenta mil pesos.

Considerada, finalmente, la modificacion que consiste en eliminar la partida nueva, «Pensionados en el extranjero», propuesta por la Comision en la seccion «Gastos en oro», el señor Matte Pérez pidió se mantuviera dicha partida.

Despues de algunas observaciones de los señores Walker Martinez, Matte Pérez, Ministro del Interior, Urrejola i Vergara, se consultó a la Sala acerca de si aceptaba la supresion de la partida, i resultó la negativa, en votacion secreta, por doce votos contra siete.

En conformidad el acuerdo celebrado en la primera hora, se constituyó la Sala en sesion secreta, i se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para reformar la cédula de retiro, espedida con fecha 25 de octubre de 1907, a favor del teniente coronel graduado don José Luis Aranedo.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se cerró el debate i se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala, acordándose, a indicacion del señor Presidente, tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para reformar la cédula de retiro, espedida con fecha 25 de octubre de 1907, a favor del teniente coronel graduado don José Luis Aranedo, asignándosele, segun sus años de servicios, la pension que le corresponderia si estuviera en posesion del empleo de coronel.

El espresado militar gozará, ademas, del rango i prerrogativas de este último

empleo como si estuviera en servicio activ.»

A indicacion del señor Cifuentes, se acordó no celebrar sesion hasta el lúnes próximo por no haber presupuestos de que pudiera ocuparse la Sala.

Se levantó la sesion.»

**Cuenta**

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei sobre falsificacion de vincs.

Santiago, a 2 de diciembre de 1907.— PEDRO MONTT.—*Enrique A. Rodríguez.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 30 de enero de 1908.— Adjuntos tengo el honor de remitir a V. E. el decreto orijinal de este Ministerio, número 5,027, de 24 de octubre último, i los antecedentes que lo motivaron, que consta de sesenta i cinco fojas foliadas; documentos solicitados por el honorable Senador don Arturo Besa.

Lo que digo a V. E. en contestacion a la nota de V. E. de 28 del presente.

Dios guarde a V. E.—*R. Sotomayor.*»

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) [«Santiago, 28 de enero de 1908.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El ejercicio de toda profesion, industria o arte estará sujeto al impuesto de patente, con arreglo a la presente lei,

Art. 2.º Para el pago del impuesto de patentes se clasifican, del modo siguiente, las ciudades i pueblos de la República, i pertenecerán:

A la primera clase: Santiago, Valparaiso, Viña del Mar, Concepcion i Talcahuano

A la segunda clase: Las capitales de provincia.

A la tercera clase: Las capitales de departamento.

A la cuarta clase: Las demas ciudades en que exista Municipalidad i cuya poblacion no baje de tres mil habitantes.

A la quinta clase: Las villas, aldeas i demas centros poblados.

Art. 3.º Las patentes servirán por un año, i su valor será fijado en la siguiente tarifa para los diferentes establecimientos, profesiones, industrias, etc., segun su clase o categoría, establecida en el artículo anterior, i los contribuyentes deberán colocarla en un lugar visible de su establecimiento bajo multa de diez pesos si no lo hicieren.

La patente de un establecimiento industrial o comercial que se transfiera, servirá a su nuevo dueño. Si cesare el establecimiento quedará nula.

Art. 4.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior con su nomenclatura i clasificacion es la siguiente:

## T A R I F A

	Clase	1	2	3	4	5
Abogados en ejercicio. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Agrimensores, ingenieros i arquitectos . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Agencias de casas de comercio. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	250	125	60	30	15
	3. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Ajentes ambulantes. . . . .	única	50	25	15	10	5
Ajencias, compañías de vapores nacionales o extranjeras . . . . .	única	2,000	1,000	500	250	125
Ajencias de vapores o buques de particulares.	única	300	150	100	50	25
Ajencias para remision i recepcion de carga por tierra, denominados espresos. . . . .	única	100	50	25	10	5
Ajentes embarcadores . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	10	5
	2. <sup>a</sup>	50	25	15	8	5
Ajencias de viñas. . . . .	única	150	75	40	20	5
Ajencias de empleos i sirvientes. . . . .	única	50	30	25	20	10
Almacenes de artículos de escritorio, libros en blanco e impresos i otras mercaderías	1. <sup>a</sup>	300	150	75	30	15
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	20	10
Almacenes de aparatos de óptica e ingeniería.	única	200	100	50	25	10
	1. <sup>a</sup>	500	250	125	60	30
	2. <sup>a</sup>	400	200	100	50	20
	3. <sup>a</sup>	300	150	75	30	15
Almacen de ataudes i funerarios.....	4. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	única	150	100	50	25	10
Almacenes de armas.....	única	150	100	50	25	10
Almacenes de bicicletas i aparatos de locomocion, patines etc.....	única	150	100	50	25	10
Almacenes de maquinaria agrícola e industrial.....	1. <sup>a</sup>	500	250	125	60	30
	2. <sup>a</sup>	250	125	60	30	15
Almacenes caja fierro contra incendio. . . . .	única	300	150	75	40	20
Almacenes máquinas de coser, útiles i accesorios. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	15
Almacenes artículos ferretería i mercería. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Almacenes de pianos e instrumentos música . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	250	125	60	30
	2. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
Almacenes artículos nacionales o nacionalizados, por mayor i menor. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Arquitectos con o sin título. . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Bancos que no sean de sociedades anónimas.	única	10,000	5,000	2,250	1,000	500
Baratillos. . . . .	1. <sup>a</sup>	40	20	15	10	5
	2. <sup>a</sup>	30	15	10	5	5
Barracas de fierro o carbon . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Barracas de madera, con o sin maquinaria de elaboracion i taller carpintería. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	3. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10

	Clase	1	2	3	4	5
Bodegas de frutos del pais.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	10	5
Boticas .....	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
Caballerizas i cocheras .....	1. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	5
Cafées o fondas con venta de licores solo para los pensionistas o comensales .....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	40	30
	2. <sup>a</sup>	75	40	25	20	15
	3. <sup>a</sup>	50	30	25	15	10
	4. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Caldererías, cerrajerías i estañerías .....	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	15
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
Canteras o elaboracion de piedras para construccion o pavimento .....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Carnicerías fuera de recova .....	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	15
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	3. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Carpinterías .....	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Casas de apuestas mutuas para carreras u otros fines .....	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	400	250	125	75	40
Casas de cambio de monedas.....	1. <sup>a</sup>	200	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Casas de consignacion de artículos nacionales i frutos del pais.....	1. <sup>a</sup>	600	300	150	75	50
	2. <sup>a</sup>	400	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	300	150	75	40	20
	4. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	5. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Casas consignacion muebles en que se den o no remates.....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Casas de huéspedes o alojamiento comunemente llamadas pensiones, con o sin pension .....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	30
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	20
	3. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Casas de préstamos autorizadas por la lei....	1. <sup>a</sup>	1,000	600	400	300	100
	2. <sup>a</sup>	800	500	300	200	75
	3. <sup>a</sup>	600	400	250	150	50
	4. <sup>a</sup>	400	250	150	100	30
	5. <sup>a</sup>	300	150	100	50	25
Casas de tolerancia.....	1. <sup>a</sup>	2,000	1,500	1,000	700	500
	2. <sup>a</sup>	1,500	1,000	800	600	300
	3. <sup>a</sup>	1,000	500	250	150	100
Casas de venta al mejor postor de martillos sin título .....	1. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Casas importadoras de mercaderías para la venta por mayor i menor, cuyo capital segun sus libros, que estará obligada a exhibir a la comision matriculadora, sea de 100 a 300,000 pesos, pagarán.....	única	1,500	700	500	350	150
	única	2,000	1,000	600	300	250
	única	2,500	2,000	700	400	300
	única	3,000	2,500	800	400	300

	Clase	1	2	3	4	5
Casas consignatarias i vendedoras de salitre i yodo o que sean ajentes de salitreras....	única	2,000	1,000	500	250	150
	1. <sup>a</sup>	200	150	100	75	50
	2. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
Cigarrerías.....	3. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	4. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	5. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	1,000	600	300	150	75
Clubs, círculos o centros sociales.....	2. <sup>a</sup>	600	300	150	100	50
	3. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	4. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Canchas de carrera para caballos o sports de bicicletas, lawn tennis, frontones de pelotas. }	1. <sup>a</sup>	1,000	600	300	200	150
	2. <sup>a</sup>	600	300	200	150	100
	3. <sup>a</sup>	500	250	150	100	50
Club Hípicos o Hipódromos.....	única	5,000	1,500	1,000	200	150
Cocinerías con venta de licor para los pensionistas o comensales.....	1. <sup>a</sup>	30	25	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
	3. <sup>a</sup>	20	15	10	7	4
Colchonerías o fábricas de pallasas de todas clases. ....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
Confiterías o pastelerías sin venta de licores. }	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
Corredores de bolsa.....	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	1. <sup>a</sup>	300	200	150	75	50
Curtiembres o tenerías i saladeros.....	2. <sup>a</sup>	200	150	75	50	25
	3. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	1. <sup>a</sup>	200	100	75	50	25
Dentistas.....	2. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Defensores de menores, ausentes i obras pías. }	1. <sup>a</sup>	200	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
Despachos de provisiones, por mayor i menor }	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	15	5
Despachos de vino, aguardientes i toda clase de licores sin consumo en el establecimiento.....	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	15	5
Depósitos o bodegas de forraje, leña etc....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de cal, yeso, ladrillos, etc.....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos o bodegas de carbon i leña por mayor.....	1. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
Depósitos de carbon i leña por menor.....	1. <sup>a</sup>	50	25	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
Depósitos de flores naturales, coronas, etc...	única	50	30	25	20	10
Depósitos de hielo i nieve.....	única	30	20	15	10	5
Depósitos de jabon i velas.....	única	40	30	20	15	10
Doradores i galvanizadores.....	única	50	30	25	20	10
Diques flotantes.....	única	1,000	600	300	250	150

	Clase	1	2	3	4	5
Droguerías por mayor con botica anexa . . . . .	1. <sup>a</sup>	1,000	600	300	250	150
	2. <sup>a</sup>	600	300	200	100	50
	3. <sup>a</sup>	400	200	150	75	25
Dulcerías, heladerías, sin venta de licores . . . . .	1. <sup>a</sup>	50	30	25	20	15
	2. <sup>a</sup>	30	25	20	15	10
	3. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
Empresas de asfalto, pavimentos . . . . .	única	100	75	50	30	20
Empresas de barrido i estraccion de basuras . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Empresas de carruajes para viajes . . . . .	única	75	50	30	20	10
	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Encadernaciones . . . . .	2. <sup>a</sup>	50	30	20	15	5
	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
Establecimientos de juego de palitroque, canchas de bola, billares i otros no prohibidos, sin cantina o venta de licores . . . . .	2. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Fábricas de aceite, mantequilla, margarina, elaboracion de grasas i cera . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Fábricas de abonos artificiales, ácidos i otros reactivos . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Fábricas de almidon, sémola, leche condensada . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Fábricas de tejas, ladrillos, greda . . . . .	2. <sup>a</sup>	75	40	25	10	5
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Fábricas de aparatos ortopédicos, i de esgrima . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Fábricas de camisas, lencería, cartonajes, carpas i telones, corsées, corbatas, escobas, escobillones, esteras, petates, flores artificiales, guantes, impermeables, jabon, velas, maletas i baúles, plumeros, sobres, sombreros, ropa hecha, paraguas, quitasoles, bastones, alpargatas, cocinas, catres, papel . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Fábricas de cajas de fierro contra incendios i de seguridad, e instrumentos de metal o cuerda . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	100	75	40	15
Fábricas de calzado a máquina . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	150	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	100	75	40	15
Fábricas de carruajes, automóviles, bicicletas, carros de ferrocarril i tranvías . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	150	75	30
Fábricas de carretas, carretones i carretillas . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Fábricas de cerveza, aguas minerales, bebidas efervescentes i hielo, conservas, elaboracion de carnes, etc. . . . .	1. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de fideos, chocolate, galletas, elaboracion de tabacos i cigarrillos . . . . .	1. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de destilacion aguardientes, elaboracion de licores, productos químicos i medicinales, perfumería . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de elaboracion de fierro esmaltado, envases de lata, botellas, objetos i envases de greda o porcelana, espejos i marcos, ladrillos i baldosas composicion . . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15

	Clase	1	2	3	4	5
Fábricas de elaboracion tejidos de lana, seda, algodón o hilo, jarcias i cáñamo, sacos, tejidos de punto, mantas, frazadas, etc.....	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fábricas de fósforos, fuegos artificiales, pólvora i explosivos.....	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	150	100	50	25	15
Fábricas de pianos, billares, armonios.....	única	500	300	200	100	50
Fábricas de tintas, vinagres, betunes, barnices, pinturas, colapiz.....	única	100	75	50	30	20
Ferias de animales con ventas en el local....	1. <sup>a</sup>	1,500	1,000	500	200	100
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
Flebótomos.....	única	40	30	20	10	5
Fotografías.....	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fruterías o depósitos de frutas del pais o extranjeras.....	3. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	4. <sup>a</sup>	75	40	20	10	5
Fruterías o depósitos de frutas del pais o extranjeras.....	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Fundiciones de metales de cobre, hierro, plomo, plata, etc.....	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Fundiciones para elaboracion de piezas de maquinarias i otros artefactos.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Herrerías i talleres de mecánica.....	1. <sup>a</sup>	100	50	30	25	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	20	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	30	15	10	5
Hojalaterías o industrias de hojalata o zinc..	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Hoteles.....	1. <sup>a</sup>	600	400	300	200	100
	2. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	3. <sup>a</sup>	400	200	100	50	25
	4. <sup>a</sup>	300	150	75	30	15
Imprentas tipográficas.....	1. <sup>a</sup>	600	400	300	200	100
	2. <sup>a</sup>	400	300	200	100	50
	3. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
Imprentas litográficas.....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Jardines para la venta de plantas i flores....	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	30	20	10	5
Joyerías por mayor i menor con venta de objetos de arte.....	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Lampareras.....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Lavanderías con o sin motor.....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
Lecherías i cremerías.....	1. <sup>a</sup>	50	30	20	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Librerías para compra i venta de libros impresos nuevos o usados.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Martilleros titulados.....	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	4. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10



	Clase	1	2	3	4	5
Marmolerías con almacen para la venta.....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
Matronas.....	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
	2. <sup>a</sup>	100	75	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	75	50	25	20	10
	4. <sup>a</sup>	50	25	20	15	5
Médicos.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	15	5
Mercerías por mayor i menor.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	15	5
Modistas i floristas con o sin taller.....	1. <sup>a</sup>	100	50	30	20	15
	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	40	30	25	10	5
Molinos de cualquier sistema.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
Mueblerías o depósitos de muebles del pais.	3. <sup>a</sup>	100	50	30	15	5
	1. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Mueblerías o almacenes de muebles estran- jeros i del pais con venta de tapicerías, etc.....	2. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
Notarios, secretarios judiciales i de Corte, conservadores, archiveros, relatores.....	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	1. <sup>a</sup>	150	100	75	50	25
Oficinas de contabilidad o liquidacion mer- cantil.....	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	20	15	5
	única	75	50	25	15	10
Panaderías.....	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	150	75	40	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
Papelerías.....	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
Platerías i talleres de galvanoplastia, dora- dores, etc.....	3. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
	1. <sup>a</sup>	75	50	30	20	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	20	15	5
Peluquerías con o sin espendio de perfume- ría u otros artículos.....	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	4. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
Posadas con alojamiento de carretas i anima- les.....	única	60	30	20	15	10
	1. <sup>a</sup>	100	50	25	20	15
Procuradores del número i agentes judiciales.	2. <sup>a</sup>	75	40	20	10	5
	1. <sup>a</sup>	50	30	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Profesores de música, canto i baile.....	1. <sup>a</sup>	50	30	25	20	15
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
	3. <sup>a</sup>	25	20	15	10	5
Puesto de carbon, leña, cecinas, leche, pan, maderas, mariscos, pescados fuera de mer- cados, etc., i al por menor.....	1. <sup>a</sup>	75	40	30	20	10
	única	40	25	20	15	5
	1. <sup>a</sup>	50	30	25	20	10
Receptores de mayor cuantía.....	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Receptores de menor cuantía.....	única	40	25	20	15	5
Relojerías con taller de composturas.....	1. <sup>a</sup>	50	30	25	20	10
	2. <sup>a</sup>	30	20	15	10	5
Salones ópticos, de patinar i otras diversio- nes análogas.....	única	100	50	25	20	10

	Clase	1	2	3	4	5
Sastrerías con venta de jéneros i artículos del ramo . . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	20	10
Sombrererías con venta de artículos del ramo. . . . .	1. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	2. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	3. <sup>a</sup>	100	50	25	20	10
Talabarterías . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
Talleres de obreros para la confeccion i compostura de calzado, máquinas de coser, muebles, armas, objetos de yeso, greda, escultores, grabados, gasfiteros, pintores, decoradores, lapidarios, torneros, bronceeros, i en jeneral de todo trabajo propio de los obreros que ejercen su oficio de su propia cuenta . . . . .	1. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
	2. <sup>a</sup>	20	15	10	8	4
Teatros i salas de espectáculos de propiedad particular. . . . .	1. <sup>a</sup>	500	300	200	100	50
	2. <sup>a</sup>	300	200	100	50	25
	3. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
Tiendas o despachos de abarrotes i comestibles . . . . .	1. <sup>a</sup>	200	100	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
Tiendas de artículos religiosos, libros místicos i objetos del culto. . . . .	única	100	50	25	15	10
Tiendas de pieles, pellones, mantas i artefactos análogos . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	15	10	5
Tiendas de trapos i mercaderías surtidas que no sean importadoras, con capital, segun sus libros que deberán exhibir a la comision, de 5,000 a 25,000 pesos, pagarán . . . . .	única	100	50	25	15	10
Las de 26,000 a 50,000 pesos, pagarán . . . . .	única	150	75	40	30	20
Las de 51,000 a 100,000 pesos, pagarán . . . . .	única	200	100	50	40	30
Tiendas de papeles pintados, pinturas, barnices. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	40	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
Tintorerías. . . . .	única	100	50	25	15	10
Tiendas de ropa hecha . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
Tiendas de vidrios, marcos i cuadros . . . . .	1. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	2. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
	3. <sup>a</sup>	150	75	50	30	20
Tonelerías a vapor o sin él . . . . .	2. <sup>a</sup>	100	50	30	20	10
	3. <sup>a</sup>	75	40	25	15	5
	única	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Vendedores viajeros de joyas i mercaderías estranjerías, debiendo pagarse la patente en cada territorio municipal en que ejerzan su industria . . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5
Zapaterías o tiendas de calzado. . . . .	1. <sup>a</sup>	150	75	50	25	15
	2. <sup>a</sup>	100	50	25	15	10
	3. <sup>a</sup>	50	25	20	10	5

Las profesiones, jiros, industrias, fábricas, casas de comercio, etc., no espresadas en la presente nomenclatura i clasificacion, se rejirán por sus similares para los efectos de la patente que deba corresponderles.

Art. 5.º Quedan exentos del pago de patentes los bancos de emision, sociedades anónimas i demas instituciones de comercio o crédito que en conformidad al artículo 39 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i estén gravadas con el impuesto de haberes, i las industrias establecidas en fundos rústicos siempre que estén destinadas esclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mismo fundo i a llenar las necesidades de su mejor desarrollo e incremento.

Art. 6.º Derógase el artículo 42 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i, en consecuencia, los agentes de sociedades estranjeras establecidas en Chile pagarán la contribucion en conformidad a lo establecido en los artículos 39, 40 i 41 de la citada lei.

Art. 7.º Si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros o industrias se gravará a cada una con la patente que le corresponda segun su clase.

Art. 8.º Las municipalidades nombrarán en su primera sesion de cada año la comision matriculadora de patentes que ordena el artículo 44 de la lei de 22 de diciembre de 1891 i su remuneracion será la que fija el supremo decreto de 25 de febrero de 1886.

Art. 9.º Esta comision, ántes de comenzar su trabajo, prestará ante el primer alcalde el juramento de proceder en conciencia i deberá entregarlo terminado ántes del 15 de agosto.

La matrícula espresará el nombre del contribuyente, la profesion, comercio, industria o jiro que ejerza, la categoría o clase en que deba considerársele i el valor de la patente que le corresponda segun la lei. Asi formada, se publicará en un periódico de la localidad desde el 1.º al 10 de setiembre i en todo caso se fijará en carteles en la puerta de la Sala Municipal.

Art. 10. Los que se consideren perjudicados con la matrícula podrán reclamar ante el juez de letras hasta el 20 de setiembre i éste, con citacion de la comision i del contribuyente, i en vista de los antecedentes que se produzcan breve i sumariamente, resolverá todas las reclamaciones hasta el dia 20 de octubre sin ulterior recurso.

Art. 11. Los contribuyentes pagarán por mitad en la Tesorería Municipal, en los meses de febrero i agosto, las cuotas que les correspondan por el impuesto de patentes i los que no pagaren incurrirán en una multa de

diez pesos por cada dia que se excedan del plazo señalado, sin perjuicio de obligarlo a pagar la cuota. La multa la decretará el Juzgado con solo la denuncia que por nota le haga el primer alcalde.

Art. 12. Un mes despues de despachada la matrícula por el Juzgado, el primer alcalde ordenará una visita de inspeccion a todos los establecimientos sujetos al pago del impuesto por medio de una comision de tres personas, entre las cuales deberá estar el tesorero municipal, i el contribuyente que no hubiere pagado el impuesto incurrirá en la multa que determina el artículo anterior.

Art. 13. A la misma obligacion i multa impuesta en los artículos anteriores quedará sujeto el que estableciere un negocio o industria despues de pasada la visita de inspeccion i ántes de los cuatro meses últimos del año por que debe durar la patente sin dar aviso de ello a la autoridad correspondiente.

Art. 14. Practicada la visita la comision inspectiva pasará al primer alcalde una nómina de los que no hubiesen satisfecho el impuesto para que sean requeridos por el pago de la patente i multa respectiva.

Art. 15. La remuneracion que deberá pagarse a la comision revisora, que deberá cumplir su cometido en el término de dos meses, se fijará por la Municipalidad en vista del trabajo ejecutado.

Art. 16. Derógase la lei de 22 de diciembre de 1866 i autorizase al Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para la mejor aplicacion de esta lei i para determinar la fecha en que comenzará a rejir."

Dios guarde a V. E.—**JOSÉ VÍCTOR BESA**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario."

b) Santiago, 28 de enero de 1908.—Con motivo del informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Para los efectos de la salubridad i de la hijiene, toda fábrica o taller debe permanecer en perfecto estado de aseo, estar convenientemente aereada i alumbrada, i mantenerse en condiciones de completa seguridad para la vida i salud de los operarios.

Se adoptarán las medidas necesarias para que los gases o pulverizaciones tóxicas sean evacuadas directamente al

exterior, a fin de que no puedan mezclarse al aire de los talleres, o lugares de trabajo, i para que éstos se encuentren resguardados contra toda emanacion proveniente de letrinas, desagües, resumideros o cualquiera otra fuente de infeccion.

En las industrias que suministraren habitaciones a sus operarios dentro de la propiedad de las mismas industrias, dichas habitaciones se conformarán a las disposiciones que sobre el particular dicte el Presidente de la República, previo informe del Consejo Superior de Habitaciones para obreros.

Art. 2.º Para la seguridad de los obreros, todos los aparatos peligrosos, i las partes peligrosas de las máquinas deberán estar provistas de órganos protectores, dispuestos de tal manera que los operarios no puedan ser víctimas de accidentes.

Art. 3.º Los motores a vapor, a gas o eléctricos, las turbinas i en jeneral las máquinas que solo requieran los servicios de un número limitado de los obreros de una fábrica o taller, deberán ser instaladas en una situacion aislada, en forma que imposibilite el acceso a los obreros estraños a su manejo i vijilancia.

Los andamios i puentes colgantes estarán provistos de guarda lados. Los pozos, escotillones, estanques, fondos, depósitos de líquidos corrosivos o calientes, i especialmente los destinados a la elaboración del salitre, deberán estar siempre cubiertos con tapas o bordeados por barreras que impidan la caída de personas dentro de ellos.

Los trabajos en cualquier aparato o local que pueda contener gases deletéreos o insalubres, no se podrán efectuar sino despues de una poderosa ventilacion.

Los operarios que trabajen en tales aparatos o locales, como tambien los que trabajen instalados en postes telefónicos o telegráficos, deberán estar provistos de un cinturón de seguridad con los respectivos lazos de atraccion o de suspension para los casos de accidente.

Los aparatos elevadores de cargas

como grúas, jaulas de minas, estarán dispuestos de modo que nadie pueda caer de ellos, i los ascensores destinados a la conduccion de personas estarán provistos de una red doble de cables, de palancas i de los demas aparatos necesarios de seguridad.

Art. 4.º La contravencion a cualquiera de las disposiciones de esta lei será penada con una multa de cincuenta a cien pesos por la primera vez, i de ciento a quinientos pesos en caso de reincidencia.

Los patrones o jerentes que opusieren obstáculos a las inspecciones que decrete la autoridad en sus fábricas o talleres, para los efectos de esta lei, serán penados con una multa de cincuenta a cien pesos.

De las cantidades que se perciban por estas multas, corresponderá la cuarta parte a los denunciantes, i el resto ingresará en arcas fiscales i será destinado al fomento de las Cajas nacionales de Ahorros en la forma que determine el Presidente de la República.

Art. 5.º Un ejemplar impreso de la presente lei i de los reglamentos respectivos deberán ser fijados en los tres locales mas visibles de cada fábrica o taller.

Art. 6.º El Presidente de la República dictará dentro del término de seis meses el reglamento jeneral i los reglamentos particulares para cada industria, que sean necesarios para el cumplimiento de esta lei; i queda facultado para modificar esos reglamentos, para dictar otros nuevos a medida que lo requieran las nuevas industrias, i para determinar la forma i el personal de la inspeccion a que deben ser sometidos los establecimientos industriales en vista de la seguridad i salubridad de ellos.

Art. 7.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en los gastos que orijine el cumplimiento de esta lei.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORRE GO  
—Néstor Sánchez, Secretario.»

c) «Santiago, 28 de enero de 1908.—  
Con motivo de la solicitud i anteceden-

tes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—La leche condensada, con o sin azúcar, que se importe del extranjero, pagará un derecho específico de internacion de cuarenta i tres centavos por kilogramo bruto de peso.»

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

d) «Santiago, 28 de enero de 1908.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El Secretario del Consejo de Estado i el oficial del despacho del Presidente de la República, tendrán el sueldo de que gozan los jefes de seccion de los Ministerios; i el oficial de Secretaría del Consejo de Estado el sueldo que gozan los oficiales primeros de dichos Ministerios.»

Dios guarde a V. E.—JOSE VICTOR BESA.—*Néstor Sánchez*.»

e) Santiago, 30 de enero de 1908.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para otorgar título de propiedad a favor de los nacionales i extranjeros nacionalizados que hayan ocupado i cultivado personalmente tierras fiscales al sur de la provincia de Concepcion, por mas de dos años anteriores al 1.º de enero de 1908, aunque no reunan los requisitos exigidos para ser colonos nacionales o extranjeros.

Se concederán hasta cuarenta hectáreas por cada padre de familia o madre viuda i veinte hectáreas por cada hijo varon mayor de doce años.

Para este efecto se formará i publicará en el *Diario Oficial*, con los detalles correspondientes, el empadronamiento de las familias que se encuentren en las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

El Presidente de la República nombrará comisiones encargadas de formar dicha matrícula i ellas concederán a cada ocupante un título provisorio de merced, el cual servirá de base para el título definitivo que otorgará el Estado.

Dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que el Gobierno publique en el *Diario Oficial* la radicacion concluida en una subdelegacion determinada de los colonos a que se refiere esta lei, los ocupantes que se consideren perjudicados por las resoluciones de las comisiones radicadoras, podrán reclamar de ellas ante la justicia ordinaria.

Estas reclamaciones serán tramitadas breve i sumariamente en la forma preceptuada para los interdictos. La resolucion judicial, que reconozca al reclamante derecho a los beneficios de esta lei, servirá de título provisorio para los efectos de otorgar el definitivo.

Art. 2.º Los propietarios de las tierras situadas al sur de la provincia de Concepcion permitirán a los ingenieros del Gobierno verificar los trabajos necesarios para levantar el plano de la rejion, bajo multa de diez a cien pesos por cada fraccion. multa que se irá duplicando cada vez, en las reincidencias; se aplicará en la misma forma esta multa a los que destruyan las señales que construyan las comisiones de ingenieros para llevar a cabo el levantamiento del plano.

Art. 3.º Se autoriza la inversion de cien mil pesos en el cumplimiento de esta lei.»

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

f) «Santiago, 30 de enero de 1908.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El Presidente de la República fijará semanalmente el recargo con que deben pagarse los derechos de internacion i almacenaje con arreglo a las leyes números 1,992, de 27 de agosto de 1907, i 2.035, de 9 de setiembre del mismo año, tomando por base el término medio del cambio internacional en la semana anterior

Art. 2.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*».

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

g) «Santiago, 30 de enero de 1908.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— La plata en barra con lei de cinco décimos o ménos, pagará un derecho de esportacion de cuarenta por ciento sobre su valor »

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

h) «Santiago, 31 de enero de 1908.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para que con cargo a la lei número 1,835, de 12 de febrero de 1906, i con sujecion a sus disposiciones, contrate en licitacion pública i a precio alzado los alcantarillados de las ciudades de la República que tengan mas de diez mil habitantes.»

Dios guarde a V. E.— JOSE VICTOR BESA.—*Néstor Sanchez*, Secretario.»

i) «Santiago, 29 de enero de 1908.— La Cámara de Diputados ha tomado en consideracion los acuerdos del Honorable Senado respecto de las modificaciones introducidas por esta Cámara,

en el proyecto de lei de presupuestos de Gastos de la Administracion Pública para el año 1908, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, i ha tenido a bien adoptar las siguientes resoluciones:

No ha insistido en la modificacion que consiste en aumentar a 30,000 pesos i a 10,000 pesos respectivamente, los ítem 57 i 58 de la partida 1.ª, «Congreso Nacional», «para publicacion de las actas de las sesiones del Congreso hasta el año 1846» i «para remunerar a la persona encargada de hacer dicha publicacion»

Ha insistido en el restablecimiento del ítem 3005 de la partida 9ª, Higiene», que consulta 6,000 pesos como sueldo de un médico ayudante bacteriologista.

No ha insistido en el ítem de 20,000 pesos, introducido por esta Cámara, en la partida 16, «Subvencion a vapores», «para subvencionar una Compañía de vapores que haga la carrera entre Concepcion i Nacimiento i puertos intermedios, en la forma i condiciones que determine el Gobierno».

Ha insistido en los siguientes ítem introducidos en la misma partida 16 «Subvencion a vapores»:

- Item ... Para subvencionar a una compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso, con arreglo a las bases que e-tablezca el Gobierno..... \$ 20,000
- » ... Para subvencionar al vapor que hace la navegacion desde Puerto Nuevo a la barra del Rio Bueno, con obligacion de hacer por lo ménos dos viajes por semana, i de conducir la correspondencia i a los empleados públicos que viajen en actos del servicio.... 3,000
- " ... Para subvencionar un

servicio semanal de correspondencia por la vía marítima entre Valdivia i Ancud, debiendo el vapor que haga este servicio tener comodidades para pasajeros i carga ... .. 10,000

I finalmente, no ha insistido en la supresion de la partida nueva, «Pensionados en el extranjero», que consulta un ítem de cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos en favor del visitador de oficinas postales, don Carlos Sudy, para que se traslade a Europa para estudiar el servicio de correos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 428, de fecha 28 del actual.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

j) «Santiago, 28 de enero de 1908.—El proyecto de presupuestos de Gastos de la Administracion Pública en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

**Seccion de Relaciones Exteriores**

PARTIDA 2.<sup>a</sup>

*Jubilaciones i pensiones pías*

Se ha suprimido el ítem nuevo propuesto por la Comision Mista, a continuacion del 20, que consulta 1,875 pesos como pension de don Fanor Velasco, ex-sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

**Presupuesto en oro**

*Legaciones*

Se ha aprobado el siguiente ítem propuesto por la Comision Mista, i desechado por el Honorable Senado, despues del 45:

Item ... Secretario con residencia en Viena..... \$ 10,666 66  
I se ha intercalado despues del ítem 51, el siguiente:

Item . Un secretario con residencia en Rio Janeiro \$ 10,666 66

PARTIDA 6.<sup>a</sup>

*Gastos variables jenerales*

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para adquirir planos de la rejion salitrera i ganadera..... \$ 9,000

**Seccion del Culto**

PARTIDA 9.<sup>a</sup>

*Misioneros*

Se ha elevado de 4,000 a 10.000 pesos el ítem 516, «Al Vicario Apostólico de Antofagasta para que mantenga constantes misiones en las salitreras».

PARTIDA 10

*Asignaciones varias*

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Al Centro Cristiano de Tarapacá. .... \$ 20,000

Se ha reducido de 7.200 a 3,600 pesos el ítem nuevo propuesto por la Comision Mista i aprobado por el Honorable Senado, despues del 522:

Item ... Al Ministro Provincial de la órden de Misioneros Franciscanos para mantener doce preceptores en el servicio de las escuelas nacionales, disminuyendo de 600 a 300 pesos; i de 5,000 a 2,500 pesos el ítem agregado despues del 530, para subvelcionar escuelas de los Salesianos en Punta Arenas.

PARTIDA 12

*Fábrica de Templos*

Se ha elevado de 5,000 a 10,000 pesos el ítem agregado por la Comisión Mista después del 536, para reconstrucción de la iglesia parroquial de San Antonio.

Se ha modificado la glosa del ítem de 5,000 pesos agregado por la Comisión Mista, después del 537, para iniciar la construcción de la iglesia parroquial de Arauco, en los términos siguientes:

Item ... Para continuar la construcción de la iglesia parroquial de Arauco.

Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para construir una capilla en el pueblo «El Carmen», departamento de Yungai.....	\$	8,000
" ... Para reparaciones en la iglesia de Santa María.....		5,800
" ... Para reparaciones en la iglesia de Putaendo.....		12,000
" ... Para reconstruir de material lijero la iglesia de Peñaflores.....		9,000
" ... Para reconstruir la iglesia parroquial de Renca.....		10,000
" ... Para reconstrucción de la casa parroquial de Yungai.....		4,000
" ... Para reparar la iglesia parroquial de Talcahuano.....		10,000
" ... Para reconstruir la iglesia parroquial de San Ramón, en Providencia, departamento de Santiago.....		25,000

Item ... Para construir el templo parroquial de Lota.....	10,000
" ... Para reparación de la iglesia del Asiento, en Putaendo.	5,000
" ... Para reconstrucción de la iglesia de la Granja....	3,000
" ... Para ayudar a la construcción de la iglesia de Chincoco.....	6,000
" ... Para ayudar a la reconstrucción de la iglesia de Ligua.....	6,000
" ... Para la construcción de un templo en Carampangue.	6,000

Después del ítem 536:

Item ... Para reconstrucción de la iglesia parroquial de los Santos Inocentes en Rinconada de Los Andes.....	5,000
--	-------

Después del ítem 538:

Item ... Para reconstrucción de la casa e iglesia parroquial de Octai.....	10,000
--	--------

Se ha reducido de 100,000 a 80,000 pesos el ítem introducido por el Senado, a propuesta por la Comisión Mista, para terminar la iglesia vicarial de Antofagasta, que se está edificando, por haberse incendiado la antigua.

PARTIDA 13

*Gastos variables generales*

Se ha aumentado de 3 a 30,000 pesos el ítem nuevo agregado por el Senado a propuesta de la Comisión Mista después del ítem 542, para reparación



de la iglesia parroquial de San Bernardo.

**Seccion de Colonizacion**

PARTIDA 14

*Inspeccion Jeneral de Colonizacion*

Se ha reducido de 12,000 a 10,000 pesos el sueldo del Inspector Jeneral consultado en el ítem 549 quedando en consecuencia, desechado el aumento aprobado por el Senado a propuesta de la Comision Mista.

Se ha intercalado, a continuacion del ítem que consulta el sueldo del protector de indíjenas de Arauco, Malleco i Cautin, el siguiente:

Item ... Asignacion al mismo para casa..... \$ 2,000

Se ha restablecido el monto de 2.500,000 pesos propuesto por la Comision Mista, en el ítem para fomento de inmigracion libre e industrial en conformidad a los reglamentos respectivos, que habia sido reducido por el Honorable Senado a 1.250,000 pesos.

Se han agregado en la misma seccion de Gastos variables los siguientes ítem:

Item ... Para fundacion i fomento de hospitales que sirvan a las colonias... \$ 30,000

» ... Para fundar escuelas de instruccion primaria para indíjenas..... 30,000

Se ha elevado de 5,333 a 9,000 pesos el monto del ítem que figura en la seccion de Inmigracion en Europa, que consulta el sueldo de un secretario-consultador.

PARTIDA 15

*Jubilados i pensiones*

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Ítem 599 Don Juan Agustin Cabrera Gacitúa, ingeniero de colonizacion. D. 1,237, de 12 de agosto de 1907..... \$ 4,200

PARTIDA 18

*Oficina de Mensura de Tierras*

Se ha aumentado de 12,000 a 18,000 pesos el ítem que figura en los Gastos variables de la partida aprobada por el Honorable Senado a propuesta de la Comision Mista, i que corresponde al 626 del proyecto del Gobierno.

De 1,200 a 1,800 pesos el ítem que figura al final de la partida, para pago de cuotas a la Convencion del Metro i a la Asociacion Jeodésica Internacional. Se ha agregado al final el siguiente:

Item ... Para construccion i mobiliario de oficinas de colonizacion en Temuco..... \$ 25,000

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 377, de fecha 19 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

k) «Santiago, 29 de enero de 1908.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia introducido i que desechó el Honorable Senado en la partida 11, «Beneficencia», del proyecto de lei de presupuestos para 1908 del Ministerio del Interior, modificacion que consiste en fijar en treinta mil pesos. en vez de treinta i cinco mil, que habia acordado el Honorable Senado, el monto del ítem 3174, «Asignacion al hospital de Chillan».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 430, de fecha 28 del actual.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORREGO.—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

l) «Santiago, 30 de enero de 1908.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que modifica la planta del personal de arquitectura de la Direccion de Obras Públicas fijada en la lei número 1,860, de 19 de febrero de 1906.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion o su oficio número 420, de fecha 22 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

m) «Santiago, 30 de enero de 1908.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en atender a los damnificados de Temuco i a las necesidades creadas con motivo del incendio de dicha ciudad, i la de doscientos mil pesos en la adquisicion de terrenos i construccion de cuatro escuelas en dicha ciudad.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 425, de fecha 28 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

n) «Santiago, 30 de enero de 1908.— En sesion de fecha de ayer, la Cámara de Diputados acordó designar al señor Diputado don Ramon Corbalan Melgarejo para que concurra al Honorable Senado a sostener el proyecto de esta Cámara sobre vacunacion.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E.—**ROBERTO SÁNCHEZ.**  
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

4.º De las siguientes solicitudes:

De una solicitud de don Amador Maria P., en representacion de don Bernardo Vogel, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei que autoriza a S. E. el Presidente de la República para conceder título definitivo de propiedad por

ciento treinta i cinco hectáreas de terrenos en el departamento de Osorno, en cambio de la hijuela que posee su representado en los alrededores de la ciudad de Temuco;

De don Ambrosio Olivos, en que pide se le conceda prórroga, por el término de treinta meses, para presentar los planos del ferrocarril eléctrico entre Santiago i Valparaiso, de que es concesionario; i

De doña Amelia Navarro, viuda de Pinochet, nieta del teniente coronel de la Independencia don Manuel Navarro, en que pide que el Senado preste su aprobacion a un proyecto de lei, con el objeto de que se le haga estensiva la pension de que disfruta su hermana doña Carlota Navarro, viuda de Pequeño, por lei número 1,177, de 24 de noviembre de 1905.

## INCIDENTES

### **Sociedad Union Fraternal de Artesanos de Traiguén**

El señor ESCOBAR (Presidente).— Pido al Senado que tenga a bien despachar sobre tabla, como es costumbre, una solicitud de la Sociedad Union Fraternal de Artesanos de Traiguén, en la que piden se les permita conservar la propiedad de un inmueble. Si no hubiera inconveniente, se daria lectura al proyecto de acuerdo que se ha redactado.

El señor SECRETARIO.—Quedaria así:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos «Union Fraternal» de Traiguén, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de un inmueble que tiene adquirido en dicha ciudad, i que deslinda al norte con sitio número 3; al sur con sitios números 5 i 6; al oriente con la calle Jeneral Lagos; i al poniente con sitio número 2.»

El señor FIGUEROA.—¿Tiene personalidad jurídica esta sociedad?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Sí, señor.

Si no hai inconveniente i no se exige votacion, daré por aprobado el proyecto de acuerdo que acaba de leerse.

Aprobado.

**Aumento de sueldos**

El señor TOCORNAL.—Me permito hacer indicacion para que el Senado despache tambien sobre tabla un proyecto mui sencillo, aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, i que tiene por objeto aumentar el sueldo del Secretario del Consejo de Estado i del oficial del despacho de S. E. el Presidente de la República.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hubiera oposicion, se daria por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El Secretario del Consejo de Estado i el oficial del despacho del Presidente de la República, tendrán el sueldo de que gozan los jefes de seccion de los Ministerios; i el oficial de la Secretaría del Consejo de Estado el sueldo de que gozan los oficiales primeros de dichos Ministerios.»

El señor ESCOBAR (Presidente).— En discusion jeneral i particular.

El señor BALMACEDA —¿Cual es el sueldo que van a tener?

El señor SECRETARIO.—Seis mil pesos.

El señor URREJOLA.—¿I cuánto ganan actualmente?

El señor PRO-SECRETARIO.—El oficial del despacho del Presidente de la República gana tres mil pesos i el Secretario del Consejo de Estado, dos mil quinientos.

El señor BALMACEDA.—Todas las observaciones que puedo hacer a este proyecto no son otras que las mismas que he formulado en las innumerables

ocasiones en que se nos han presentado proyectos parciales para aumentar los sueldos en algunas oficinas. Tengo, pues, que manifestar ahora, una vez mas, mi estrañeza de que el Gobierno no estudie i no nos presente un plan jeneral de aumento de sueldos, que abarque a todos los empleados públicos. Estas leyes que favorecen a unos con perjuicio de todos los demas empleados que quedan en la misma condicion desfavorable, aun cuando sean de relativa justicia, no son equitativas i pueden aparecer como la obra del favoritismo. Ademas, por este camino podemos llegar a extremos lamentables; a medida que se deprime la moneda, hemos ido haciendo modificaciones en los sueldos ¿reduciremos estos aumentos cuando la moneda recobre su valor? ¿Cree la Cámara que si se lleva a efecto la conversión, como es el propósito bien definido del Gobierno, va a ser posible mantener este rol de gastos? La empleomanía va a ser ruinoso competencia a las industrias, puesto que la mejor industria será explotar al Estado. A la fecha, se gastan en sueldos sesenta i tantos millones anuales.

Sin embargo, daré mi voto al proyecto, no sin lamentar nuevamente de que el Gobierno no se preocupe de hacer una revision jeneral de los sueldos sobre una base equitativa i armónica, tanto mas cuanto que hace ya mucho tiempo que se nombró una comision especial para ocuparse de este asunto.

El señor ESCOBAR (Presidente).— ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Votado secretamente el proyecto, fué aprobado por trece votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Esteriores).—Me voi a permitir formular indicacion de preferencia, una vez que se hayan despachado las acordadas, para los siguientes proyectos del Ministerio de mi cargo:

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre radicacion de ocupantes nacionales;

Convenciones de la tercera conferencia Pan-Americana;

Convencion entre Chile i la República Argentina para penar las falsificaciones de monedas, sellos, etc., etc.;

Convencion con Bolivia sobre nombramiento de Arbitro en sustitucion del designado en el artículo XII del Tratado de Paz;

Convencion sobre modificacion en la línea de frontera;

Convenciones del Congreso Internacional de Agricultura en Roma;

Proyecto de lei para invertir hasta veinticinco mil pesos oro de dieciocho peniques, en gastos imprevistos de las Legaciones,

Proyecto de lei para indemnizar a «The Argentine Southern Land Company»; i

Proyecto de lei sobre cambio de una hijuela con don Bernardo Vogel.

### Censo jeneral de la República

El señor BALMACEDA.—Me permito rogar a la Mesa se sirva dirigir un oficio al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, envíe a la Cámara la nota pasada al Ministerio por la oficina del censo sobre el censo jeneral levantado últimamente

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

Si no hai inconveniente, se darán por aceptadas las preferencias pedidas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i se dirigirá el oficio que ha solicitado el honorable Senador de Tarapacá.

Queda así acordado.

### Agua potable de Taltal

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre provision de agua potable para Taltal,

conjuntamente con el contra-proyecto presentado por el señor Ministro del Interior i demás indicaciones formuladas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Talvez seria conveniente postergar la discusion de este asunto hasta que concurriera el señor Ministro del Interior, que ha presentado un proyecto que reforma el que está en debate.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Este proyecto, señor Presidente, es del mas alto interes, tanto porque trata de proveer a una de las mas primordiales necesidades de una poblacion, como porque se relaciona con los servicios públicos de las provincias del norte, tan abandonadas por nuestro Gobierno.

Hai necesidad, señor Presidente, i necesidad ineludible porque ya el mal está revistiendo caracteres sumamente graves, de atender a lo que pasa en asuntos de administracion pública en todas las provincias del norte del pais.

Así, por ejemplo, en materia de escuelas públicas en Tarapacá no hai sino un solo profesor normalista, los demas son simples ayudantes que desempeñan en muy malas condiciones sus tareas escolares. No tengo para qué insistir sobre la necesidad de dar instruccion al pueblo; i por esto es mas de lamentar que este ramo del servicio público esté tan descuidado en el norte, i sobre todo que no exista i una sola escuela nocturna para obreros: la instruccion, a la vez que enseña al pueblo sus derechos, le muestra tambien sus obligaciones para con el Gobierno, para con sus patrones i para con la sociedad, i contribuye así a alejarlo de la taberna, moralizarlo i suavizar las asperezas que tan a menudo se están presentando entre obreros i patrones.

Tampoco se han fundado pueblos en el interior, como lo indicaba la Comision Consultiva del Norte, de manera que las autoridades i los empleados públicos andan peregrinando por el desierto cuando no gozan de las simpatías de los patrones o dueños de las salitreras. No hai organizacion de servicio administrativo ni siquiera en medianas condiciones, i la administracion de justicia es subvencio-

nada por los salitreros. Con este dato comprenderá el Senado cómo se hará la justicia en aquellas tierras.

La higiene tampoco existe ni hai servicio alguno organizado con este fin. Por eso se ha visto que la peste i otras enfermedades diezman las poblaciones.

Los puertos se encuentran en estado primitivo, sin que en ellos se haya hecho trabajo alguno para abaratar o facilitar la esportacion de productos, ni la importacion de mercaderías, contribuyendo esto de una manera eficaz a la gran carestía de los artículos de consumo.

El agua potable, elemento indispensable de salubridad i de vida, está entregada al monopolio de sindicatos estraneros que esplotan a los pobladores.

Todo esto, señor Presidente, es un ejemplo sin igual de la habilidad administrativa, de esta administracion a la chilena que deja a los pueblos en completo desamparo, i con el agregado de que este abandono para las provincias del norte, constituye un sarcasmo hiriente por el hecho de que esas provincias son el tesoro, la caja de fondos i la verdadera riqueza nacional, pues producen el setenta por ciento de las entradas nacionales. ¿Es sensato, es conveniente, es obra de prudencia mantener este abandono? ¿No debiera el Gobierno preocuparse de atender los servicios públicos en aquellas rejiones aun cuando fuera de una manera tan deficiente como los atiende en el resto del país?

Recuerdo que cuando visitamos aquellas provincias, tuvimos ocasion de oír en el seno de la amistad i del hogar, ideas separatistas que nos hicieron recordar la República de Panamá.

Desatenderlas, pues, i manifestarnos confiados, me parece un peligro; debemos abrir los ojos i poner cuanto ántes remedio al mal.

La injusticia, la falta de atencion i el descuido de importantes servicios públicos, al fin i al cabo, tienen su sancion ineludible, porque no hai falta prolongada que no lleve consigo su justo i merecido castigo.

Todo esto, señor Presidente, es algo

tan grave que considero obra de verdadero patriotismo llamar sobre el particular la atencion del Gobierno i del Congreso.

¿Cuál es la causa de la débil accion gubernativa en esas provincias? No hai duda que es la mala eleccion de las autoridades, la mala calidad de los funcionarios administrativos encargados por el Gobierno central de atender a sus servicios públicos. Se elijen gobernantes sin las dotes necesarias para penetrarse de sus altos deberes, que miran con lijereza todas las importantes cuestiones que atañen al interes de sus gobernados i que están vinculadas a sus obligaciones de administradores públicos. Estos funcionarios no han sabido inculcar al Gobierno central el plan que debiera seguirse para la correccion administrativa, i en prueba de lo que digo, preguntaria, señor Presidente, cuándo se han visto las memorias anuales que deben publicar para poner de manifiesto las necesidades a que debe atender el Gobierno.

Para penetrarse de una manera clara de toda esta negligencia i descuido no hai mas que dirigir una mirada a la provincia de Tacna: la accion para chilenizarla brilla por su ausencia. ¿Puede ser esto indiferente para los hombres públicos, para los hombres previsores i que se preocupan del interes nacional?

Otro de los factores de la desatencion i abandono de aquellas rejiones, es la exajeracion con que nuestros hombres de Gobierno han desnaturalizado la idea de la conveniencia de valerse del capital i de la industria estranjera para que ayude a la accion del Estado en la realizacion de importantes servicios públicos. I tanto se ha exajerado dicha idea, que hemos llegado a constituir *truts* o monopolios convertidos en empresas esplotadoras de la riqueza pública o privada. Hemos dado sujeta i hemos amparado grandes negociaciones que con nuestra ayuda obtienen utilidades usurarias, i sin embargo, creemos que con esto hacemos la mejor de las cosas i que vivimos en el mejor de los

mundos. Todo en el norte es monopolio: monopolio de ferrocarriles en Taltal, Tocopilla, Antofagasta i Tarapacá; monopolio de agua en todas las ciudades, i monopolio de puertos, como el de Coloso i el de Mejillones. En este último se ha combatido el ferrocarril chileno proyectado, ya que habria establecido la competencia; pero que fué vencido por la influencia del ferrocarril inglés desarrollada en torno de los poderes públicos, mediante la accion de jestores administrativos intelijentes.

Los monopolios de los embarques en Taltal, Mejillones, Antofagasta i Tocopilla, han sido amparados i consolidados por la accion del Gobierno, quien no se ha preocupado ni ha querido construir muelles para evitar estos *trusts* extranjeros, que son las sanguijuelas que extraen la mejor parte de las utilidades de la produccion del norte.

Los embarques i desembarques en esta forma, cuestan muchos millones de pesos a la industria salitrera.

Como una prueba curiosa de lo que vengo sosteniendo, voi a permitirme recordar el balance de la Compañía del Ferrocarril de Antofagasta, en 1905:

Entradas por fletes i pasajes, setecientas cuarenta i cuatro mil diez libras esterlinas;

Gastos de esportacion i conservacion, doscientas cincuenta i cinco mil nueve libras esterlinas;

Utilidades netas, comprendiendo el costo del ferrocarril a Mejillones (ciento dieciocho mil libras esterlinas), cuatrocientos ochenta i nueve mil diez pesos.

Esto da una utilidad de mas de sesenta i seis por ciento sobre las entradas brutas i que eleva el capital a nueve millones setecientas ochenta mil libras esterlinas, ganando el interes del cinco por ciento que es el establecido en Europa para esta clase de negocios.

Es de advertir que estas cifras han aumentado considerablemente en los años de 1906 i 1907; pero no he podido procurarme aun los respectivos balances.

Debo llamar la atencion del Honorable Senado, al mensaje que últimamente ha

dirijido el Presidente Roosevelt al Senado de su pais, para que tome medidas eficaces para poner coto a los *trusts* que explotan en forma usuraria a los ciudadanos. Estos monopolios todo lo encarecen, i el noble espiritu del gran Presidente de los Estados Unidos no se aviene ni puede prestarse a amparar las explotaciones usuraria del capital.

Cuán conveniente seria que el Senado de Chile se inspirara en los nobles i levantados sentimientos de una de las personalidades mas notables del siglo actual, para no sancionar con su complicidad leyes que establezcan explotaciones usurarias de cualquier clase que sean i que, en todo caso, serán inmorales, contrarias a la dignidad del Senado i contrarias al espíritu de equidad i de justicia.

Creo, señor Presidente, que es tiempo de reaccionar i principiar por dotar de agua a Taltal en la forma que se hace en la parte central de la República

Imajínense mis honorables colegas, que el Gobierno presente un proyecto para hacer el servicio de agua potable de Santiago a comunidades extranjeras, para que especularan con la sed de los habitantes. ¿Quedaríamos conformes con esto? ¿Por qué querriamos para otros lo que no queremos para nosotros?

Algunos dirán, porque nunca faltan argumentos para todo, que estos servicios en el sur no tienen mayor dificultad, cuestan poco, miéntras que en el norte, en la rejion del desierto son difíciles i costosos i, por lo tanto, es mejor entregarlos a la industria privada, es decir, a monopolios extranjeros, explotadores de los habitantes de aquella localidad. Ahí están acostumbrados a esto, es mejor continuar con el mismo sistema.

Los que así piensan deben creer que el buen Gobierno es solo para atender a lo fácil; lo difícil debe detener la accion pública i para realizarlo deben buscarse otros medios. Por mi parte, creo que con este sistema, no se hace sino encarcerarlo todo, i ántes, por el contrario, estimó que la accion pública para ser justa i equitativa, debe ser igual para el norte i el sur. Si alguna diferencia pudiera

hacerse seria a favor de aquellas provincias cuya importancia deberia ocupar todos nuestros desvelos, siendo como son la caja de fondos del tesoro de la República. No hagamos, pues, todo al revés i en todo caso no olvidemos que la equidad i la justicia deben ser la norma constante de los actos de Gobiernos inteligentes i bien preparados.

Las desigualdades, esta especie de balanza china para atender los servicios públicos, produce odiosidades i contradicciones de intereses entre distintas secciones de la República, que conviene evitar.

En Santiago vale el metro cúbico de agua potable algo como ocho centavos; en el proyecto que nos presenta el Gobierno, para satisfacer los apetitos de una sociedad extranjera, vale tres pesos treinta i tres centavos, es decir, cuarenta veces mas que lo que nos cuesta a nosotros

El honorable Senador por Tarapacá nos decia que hoi la mecánica moderna ha dado pasos de gigante en la contruccion de máquinas resacadoras de agua, i que con un kilógramo de carbon, pueden producirse cuarenta i cuatro litros de agua.

Algunas de estas máquinas pueden resacar cien mil litros diarios, con dos de ellas bastaria para una poblacion de diez mil habitantes; su importe no pasa de seis mil libras esterlinas, cantidad que está al alcance de los recursos del Estado.

Por otra parte, el agua que se piensa llevar a Taltal es de tan mala calidad que aun para los usos industriales hai necesidad de purificarla. Puede, pues, ser reemplazada con ventajas para el regadío i sobre todo para la salubridad pública, por el agua de las resacadoras.

Por estas diversas consideraciones me permito apoyar la indicacion del honorable Senador por Tarapacá, indicacion de acuerdo con las necesidades de aquella rejion i formulada en atencion a los diversos i repetidos reclamos de los habitantes de las provincias del norte.

El señor BALMACEDA.—Voi a dar algunas esplicaciones sobre la indicacion que me he permitido formular.

Yo creia que la afirmacion del señor

Ministro, de que la obra de surtir de agua potable a la ciudad de Taltal costaria aproximadamente un millon de pesos, estaba basada en datos fidedignos i exactos, pero por lo que he podido apreciar despues, el Gobierno no ha tenido base cierta alguna para fundar esas apreciaciones.

En cuanto al agua que debe surtir a la poblacion de Taltal, estimo que ésta no debe ser la de pozos de la Aguada de Cachinal, pues el hecho de ser agua de pozos está indicando su mala calidad i, como ha manifestado el honorable Senador que deja la palabra, es absolutamente inadecuada no solo para bebida sino que hasta para los usos industriales, pues antes de ser aplicada a las maquinarias se la modifica por medio del salitrol para dejarla apta.

Si se usara de esta agua para proveer a la ciudad de Taltal, no dudo que sus habitantes se irian envenenando poco a poco i en tres años o poco mas, pocos resistirian a este malsano tratamiento.

Al hacer mi indicacion, creia que el pensamiento del Gobierno era aprovechar el agua del Rio Frio, la que seria llevada, no solo a la poblacion de Taltal, sino tambien a la rejion salitrera de Aguas Blancas, que carece de agua para la explotacion, i por esto decia que poco importaria que el Gobierno gastara uno, dos, tres i aun cuatro millones de pesos en esta obra que, a mas de ser de gran necesidad, tenia la ventaja de ser mui reproductiva.

Pero el Gobierno, segun he podido persuadirme, no tiene el propósito de hacer esta obra.

Aprovecho la oportunidad para anotar un hecho curioso: el Gobierno, segun práctica de los últimos años, se ha arrogado la facultad de ceder las aguas fiscales a cualquier particular que las solicite i luego se encuentra en la perplejidad de no tener aguadas propias para surtir de agua potable las poblaciones que la necesitan.

Esto es lo que ha ocurrido en Taltal.

A propósito de las aguas de Rio Frio, voi a permitirme citar una descripcion

que de ellas hacen personas concedoras, pues se han ocupado de hacer estudios para aprovecharlas:

«Las aguas, que corren superficialmente en una estension de cuatro kilómetros aproximadamente, segun el plano que encomendé levantara el señor Salvetti, se encuentran en el fondo de una quebrada o depresion del terreno que tiene una altura de cerca de sesenta i dos metros, siendo su ancho variable desde veinticinco a cuarenta i siete metros; estando sus paredes inclinadas con la horizontal 20° de lado oeste i 32° al este, habiendo en partes barrancas a pique. Su direccion jeneral es de sur a norte. El terreno que forman las paredes son mantos de traquitas, andesitas.

El trayecto que la quebrada desde su nacimiento a dos kilómetros al norte del portezuelo de Sandon, hasta donde se termina Salar de Punta Negra, es de, aproximadamente, cincuenta kilómetros, corriendo el agua superficialmente solo en la estension de cuatro kilómetros.»

En el prospecto de una sociedad particular que iba a llevar esas aguas a Taltal i a las salitreras del norte de Aguas Blancas, era menester llegar con un cauce comun para las salitreras del sur como para las del norte hasta el Portezuelo del Oro, haciendo un recorrido de sesenta i tres kilómetros para pasar cinco mil metros cúbicos de agua. El diámetro del canal seria de doscientos cincuenta i cuatro milímetros, tendria doce milímetros de pendiente por metro o sea setecientos tres metros de desnivel en los sesenta i tres kilómetros recorridos. De esta manera llegaria a la Aguada de Cachinal. De la Aguada de Cachinal a Refresco habia un canal para conducir mil ochocientos metros cúbicos por una distancia de cuarenta i dos i medio kilómetros, con un desnivel de setecientos cuarenta i cinco metros o sea una pendiente de diez i siete i medio milímetros, siendo el diámetro del canal de dieciseis i un cuarto milímetros.

Desde Refresco a Taltal hai una distancia de ochenta kilómetros con mil setecientos cincuenta metros de desnivel,

veintidos milímetros de pendiente i seiscientos metros cúbicos de agua para surtir a Taltal con una poblacion de diez mil habitantes. Esta proporecion seria mui exigua por cuanto equivaldria a veinte litros de agua por habitante, cantidad que es insuficiente. Sabido es que en Santiago se ha calculado en cuatrocientos litros por habitante la dotacion de agua.

En poblaciones donde el agua es escasa no puede exijirse una proporecion menor que la de setenta litros por habitante. Todavía habria un ramal que iria directamente a la oficina Florencia para surtir a todas las salitreras que se encuentran al norte, como la María Teresa, Esmeralda, Aguas Blancas, Santa Rosa, Oriente, etc., i las numerosas oficinas del sur entre las cuales están la mayor parte de las que existen al norte de Cachinal, que carecen de agua para usos industriales a tal punto que no pueden hacer la explotacion por falta de ese elemento.

Una obra de esta naturaleza, calculada con estanques en la cordillera para almacenar las aguas de una rejion que tiene trescientos kilómetros cuadrados, se ha estimado que podria almacenar una cantidad de agua que no bajaria de veinte millones de metros cúbicos.

El agua que actualmente existe en Rio Frio, es de veinticinco litros por segundo o sea dos mil ciento sesenta metros cúbicos en veinticuatro horas. Esta cantidad seria susceptible de ser aumentada considerablemente por medio de obras artificiales.

Una obra de esta naturaleza que tanto bien podria reportar a esa rejion, a la industria como a la poblacion, ha sido avaluada en siete millones de francos o sea tres millones setecientos mil pesos de dieciocho peniques, con todas sus obras cañerías i ramales.

¿No puede el Gobierno iniciar una obra de esta naturaleza cuando se nos está diciendo dia a dia que es menester hacer obras de irrigacion en el pais? ¿I no vale tanto o mas que hacer un canal de irrigacion, hacer un canal en aquellos desiertos para poner en actividad inmensas riquezas? ¿Por qué no habria de asociar-



se el Gobierno al interes particular, para tomar parte en esta sociedad que se ha tratado de formar sobre la base de la explotacion de las aguas del Rio Frio? ¿Por qué no se procuraria el agua para Taltal por este medio?

Por estas consideraciones, yo creo que el proyecto que se ha traído a la Cámara, no puede merecer, en manera alguna, la aceptacion del Senado.

Vamos a dejar que aquei.a poblacion se surta para siempre de las aguas del pozo de Aguas Verdes, cuyo nombre solo horripila, tratándose de agua para la bebida. I digo para siempre, señor Presidente, porque dada la naturaleza de esta clase de negocios en el desierto, una vez ejecutada una obra no se levanta otra a competirla, porque el que tal hiciera, llevaria en su audacia el principio de su propia ruina.

Asegurar a una poblacion el agua mediante el precio de tres pesos treinta centavos el metro cúbico, es simplemente un despropósito.

Sin duda que el descuido i la indiferencia con que hemos mirado los intereses del norte, i a que se ha referido el honorable Senador que deja la palabra, es lo que puede motivar que se llegue a traer a la Cámara un proyecto de esta naturaleza.

Ya he manifestado lo ocurrido con el agua potable de Iquique, arraigada con un monopolio de hecho, i establecido desde el prospecto suscrito en Lóndres, segun el cual, asegurada la concesion, se aseguraba de hecho el monopolio *ad perpetuam*.

Yo seria de opinion, por las razones que dejo espuestas, que este proyecto se aplazara, que no se votara hasta llegar a una conclusion, porque me parece que aun la indicacion que he formulado, podria ser modificada en el sentido de dar autorizacion al Gobierno para suscribir el cincuenta por ciento de este negocio, i que no ha podido realizarse por la situacion del pais.

Creo, pues, que habria conveniencia en no precipitarnos i en enviar, desde luego, este proyecto a Comision.

Hago indicacion para que este asunto pase a Comision i, en subsidio, pido que se vote la indicacion que he formulado.

El señor VILLEGAS.—Esta cuestion de la provision de agua potable para Taltal es ya mui antigua. Hai necesidad de solucionarla sin demora por razon de conveniencia para la poblacion, que hoy hace su provision de este artículo en condiciones dificiles i por demas onerosas.

En cuanto a la calidad del agua de que se trata en el proyecto, debo rectificar al señor Senador por Tarapacá. Si fuera tan mala, como Su Señoría dice, ya se habria muerto toda la poblacion, porque hace ya diez años que la jente está consumiendo esta agua.

Como he dicho ántes, con el proyecto se trata de beneficiar a la ciudad. Lo que podria hacerse, para prevenir toda dificultad, cuando se quiera establecer otra provision de agua, es establecer que el privilejio no obstará a que el Gobierno o la autoridad municipal pueda implantar otro servicio de la misma naturaleza.

El señor BALMACEDA.—Deseo tan sólo advertir al señor Senador por Coquimbo, que me rectifica, que este proyecto no es mui antiguo. Es sólo de 1906.

El señor VILLEGAS.—Razon de mas, señor Senador.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Es un monopolio que no se puede autorizar. Se establece para el consumidor un precio que es cuarenta veces el que se paga en Santiago.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del señor Senador por Tarapacá, para pasar a Comision el proyecto.

*Votada la indicacion del señor Balmaceda, resultó aprobada por dieciseis votos contra dos, absteniéndose de votar un señor Senador.*

El señor WALKER MARTINEZ (al dar su voto).—Sí, porque es lo que pedí

al principio de la sesion. De haberse aceptado eso, nos habríamos ahorrado una hora de debate.

### Vinos artificiales i falsificados

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto propuesto por los honorables Senadores señores Urrejola i Besa, relativo a los vinos falsificados.

En discusion jeneral el proyecto.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así el proyecto:

«Artículo 1.º Se prohíbe la falsificacion i venta de vinos artificiales.

Se considerará como vino artificial todo aquel que no sea el resultado de la fermentacion del zumo de la uva i el que haya sido adicionado de cualquier sustancia química que no proceda del racimo mismo de la uva.

Art. 2.º La infraccion de la presente lei será penada con la destruccion de la mercadería i con una multa de diez centavos por litro de vino artificial, que pagará el fabricante o el espendedor en cuyo poder se encontrare.

La mitad del valor de la multa se destinará a beneficio del denunciante i la otra mitad se repartirá entre los empleados del impuesto de alcoholes, a prorrata de sus sueldos.

Art. 3.º El Presidente de la República queda facultado para reglamentar la presente lei, para determinar las adiciones o correcciones que pueda permitirse a los vinos que se elaboren i para fijar las proporciones que pueden tolerarse en los vinos en acidez, glicerina, sulfato de potasa, tanino i demas componentes del vino natural.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones del título VI de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, en lo que fueren contrarias a la presente lei.»

El señor URREJOLA.—En la Cámara de Diputados se ha propuesto un proyecto análogo hace algunos dias, i se halla en tabla con preferencia para la sesion nocturna de hoy.

Me parece que sería conveniente por lo

mismo postergar la consideracion del proyecto que se acaba de leer, en espera del que pueda enviarnos la otra Cámara.

Entre tanto, podríamos ocuparnos de otros asuntos que tienen preferencia acordada, como el relativo a la dacion de datos estadísticos i el que se refiere a la construccion de ferrocarriles particulares.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha pedido preferencia para otros asuntos.

El señor URREJOLA.—Entiendo que ha sido sin perjuicio de las preferencias concedidas en los dias últimos.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—¿El señor Senador por Ñuble ha pedido que se pase a comision el proyecto?

El señor URREJOLA.—No, señor. He manifestado que en la otra Cámara se ha dado preferencia a un proyecto análogo, i que convendría esperar la llegada al Senado de ese proyecto, que probablemente será despachado allá en la sesion de esta noche.

Por eso decia que en vez de este proyecto, convendría tratar los otros a que se dió preferencia la semana pasada, como el relativo a la dacion de datos estadísticos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Me permito observar al señor Senador que mientras no se acuerde suspender la discusion anunciada, no se puede tratar de otro asunto.

El señor SUBERCASEAUX.—Yo creo, señor Presidente, que este proyecto si fuera aceptado con la prisa que se ha puesto para presentarlo, daría por resultado una lei de disposiciones precipitadas de medidas inconsultas, i de casos de aplicacion incongruentes, que acaso, resultarian en daño mas que en provecho de la viticultura nacional.

Los negocios de esta clase son, por su naturaleza, complejos: han suscitado muchos debates i requerido pacientes estudios en todos los paises donde ha habido que tomarlos en consideracion.

Creo, además, que hoy estamos exajerando los hechos al atribuir tanta importancia a la competencia que hacen al vino de primera cuba los vinos preparados con

azúcar, o los que resultan de la adición de agua al orujo.

Segun los datos que he podido recojer, el procedimiento del vino fermentado con azúcar ha sido empleado hasta ahora solo en pequeña escala, habiéndose abstenido completamente las viñas mas grandes i conocidas del pais. Si los vinos han bajado de precio en los últimos meses, es debido principalmente, a la crisis, a la pobreza, que han minorado los consumos por parejo.

En cuanto al segundo vino, llamado tambien de infusion, de orujo, o vulgarmente piqueta, i que el proyecto quiere prohibir poco ménos que si fuera un veneno, es un producto permitido, segun entiendo, por todas las lejislaciones del mundo. No se le puede llamar falsificado, ni aun vino artificial, porque no es mas que el resultado de una segunda fermentacion de la película de la uva, sumida en recipientes donde se adiciona agua. Es, en suma, un vino de resto de uva con agua, de buen gusto, de poco alcohol, barato i perfectamente sano. ¿Con qué derecho se prohibiria prepararlo, sobre todo si viene a servir en gran parte para darlo al obrero i a sus familias, como se está practicando ya en las viñas de cerca de Santiago, que conozco?

Parece que la provincia de Mençozá, en la República Argentina, ha prohibido la preparacion del vino de orujo, i que es de su lejislacion donde se ha tomado casi literalmente la parte mas dispositiva del proyecto que nos ocupa. Pero no tenemos para qué imitar a una zona extranjera en materias como éstas, que ya por todas partes han provocado decisiones contrarias, estableciendo una jurisprudencia casi universal. Las condiciones económicas, sociales i agrícolas de las provincias argentinas son demasiado diferentes de las nuestras para que vayamos a hacer una copia en esta ocasion.

El proyecto tiene una tendencia mas grave, señor Presidente.

Ella corresponde al Gobierno, llámesele reglamento, llámesele inspector o ajente, es una intromision odiosa dentro de los negocios particulares.

Yo declaro que nada temeria, por ejemplo, de la administracion actual; pero recuerdo otros periodos en que la política era el móvil de todo momento i de todo lugar. En tiempos como ése, si por desgracia vuelven, los viticultores que no sean amigos tendrán mucho que arrepentirse de la proteccion que les diera una lei como la que hoy se discute. En este año que acaba de pasar se ha sabido de dos viñas, de las principales, i con dueños de la mayor honorabilidad, que han sido puestas en duros trances por la administracion, que queria encontrar en sus elaboraciones alguna infraccion a la lei de 1902, aunque no hubiera de resultar ni siquiera un buen fundamento para las sospechas.

Así, pues, a fuerza de pedir mas i mas proteccion, la viticultura va a encontrarse un buen dia como el caballo de la fábula, montada por un jinete de espuela agudas i que no quiere apearse.

Pero lo que mas debe inducir al Honorable Senado a no aprobarlo sin exigir mayor estudio, es el hecho de que el proyecto, que entra como en lo propio a reformar la lei de 1902 en el título VI, referente a la fabricacion i espendio de vinos, no ha tomado para nada en cuenta el título V, referente al alcoholismo, i que refrena al despachero que propende a la embriaguez. Tampoco ha tomado en cuenta para nada el aumento de empleados que requiriria el ejercicio de los servicios contemplados.

Son éstos los capítulos que deberian de ser tocados en el réjimen del vino i de los alcoholes, ántes que los de pura proteccion a la viticultura.

Porque hai que notar, señor Presidente, que aspecto, el del alcoholismo, del cual no me puedo apartar, tiene que venir ligado a cualquiera idea que se roce con la lei de 1902, la cual acaso no fué aprobada, despues de las resistencias que encontró, sino por cuanto combatió o intentó combatir por primera vez esa gran plaga de la nacion.

Es tan oportuno que se traiga aquí la cuestion del alcoholismo, que en circunstancias iguales i recientemente, el Minis-

tro de Hacienda en Francia ha pronunciado las siguientes palabras que tomo, traducidas en los Anales Agronómicos, publicacion oficial del Ministerio de Industria i Obras Públicas de Chile:

«Pero la atencion debe dirigirse sobre una cuestion que tiene otro punto de vista: el de los progresos del alcoholismo, que preocupa vivamente la opinion pública: se trata del número excesivo de ventas de bebidas... Los comerciantes se hacen una competencia viva para disputarse los consumidores, i el rigor de la lucha acarrea fatalmente el empleo de medios desleales, del fraude comercial i del fraude fiscal... Ha parecido que en un proyecto de lei sobre la represion del fraude, las disposiciones restrictivas del número de ventas, debian naturalmente encontrar su lugar.»

Seria de creer, señor Presidente, que ese honorable Ministro del Gobierno francés hablaba para nuestro caso actual. Sus palabras encierran dos lecciones, la de que, como venia yo diciendo, dentro de la esfera que me corresponde, no se puede tocar una lei sobre alcoholes o vinos sin considerarla desde el punto de vista social, aprovechando la ocasion para reprimir otra vez el vicio, i la de que hai que buscar principalmente a los falsificadores dentro de las cantinas i de los despachos, a donde por cada hectólitro de vino que llega de la viña, suelen salir tres para el bebedor. Creo que las costumbres de Chile i Francia difieren poco en estos casos.

Ahora, la lei que se proyecta, que afirmaria el precio de los vinos i que, por este motivo, favoreceria a todos los viticultores sin distincion, ¿haria con eso que el vicio de la embriaguez disminuyera en proporcion? No lo creo. Antes parece que sucederia lo contrario, si se ha de juzgar por las cifras que han sido publicadas por *El Mercurio* de hace tres dias.

Segun ellas, el número de ébrios en Valparaiso alcanzó en 1907 a 21,722 contra 16,184 habidos en 1906. Pues bien, el vino en aquel año de mas aje alcohólico, costaba mucho, mas caro que

en el año anterior: el que entra al despacho, hace alarde de lo que gasta en beber.

En este camino tendria muchas cifras nuevas que hacer desfilas ante mis honorables colegas, pero deseo terminar pronto. Permítaseme, sin embargo, recordar que, segun la Sinopsis Estadística de los años anteriores, de cien mil defunciones anuales, un tercio, es decir treinta mil, son de víctimas del alcoholismo.

De setecientos mil asistidos por la Beneficencia, cuarenta por ciento vienen del mismo vicio. I el señor Sánchez Fontecilla en la memoria sobre un hospital, declara que el noventa por ciento de las lesiones graves reconoce como causa directa el abusc de los espirituosos. El ochenta i cinco por ciento de la poblacion carcelaria es compuesta de alcohólicos. No digo nada de los locos e idiotas, ni de los ocho millones anuales que cuesta directa e indirectamente al Estado el alcoholismo, ni de los cuarenta mil obreros constantemente inhabilitados. Quiero agregar, no mas, un cálculo hecho hace poco en una conferencia de don Luis Navarrete, que tengo a la vista: la intemperancia, el San Lúnes, antecedido de medio sábado i seguido de medio mártes significa la disminucion del trabajo de cien mil obreros en cien dias; el alcoholismo cuesta al pais ocho millones de pesos i el trabajo de cien mil obreros, que hubieran ganado cincuenta millones aumentando en cien millones a lo ménos, la produccion nacional.

Esta disgresion con que dejo cerradas mis observaciones, hará ver cuán importante, cuán imprescindible es considerar el proyecto desde el punto de vista del alcoholismo. Pues bien, el proyecto no dice nada de él. Ha encontrado deficiente la lei de 1902 porque permite elaborar vinos con azúcar i con agua solamente, porque no puede asegurar la continuacion de los precios altos del vino i ni se ha acordado de que se prometió de ella una buena renta fiscal de cinco millones anuales fuera de la represion del alcoholismo, el cual no ha hecho mas que aumentar desde aquel entonces, a pesar de

haberse clausurado i cerrado las destilerias del sur, dejando a sus dueños en las mas tristes condiciones.

Yo cooperé con mucho gusto a la represion de los fraudes, i a combatir toda falsificacion, pero debiéndonos ofrecer el tiempo necesario para estudiar i relacionar de nuevo con ella misma, una lei, como la que se desea reformar, que no consta de no ménos de ciento sesenta i nueve artículos. El puro interes de la viticultura, que estoi léjos de creer amenazada, no me puede mover a aprobar lo que seria acaso en parte, buena, si no dejara relegado lo mejor, lo verdaderamente oportuno i necesario.

Termino, señor Presidente, formulando indicacion para que se envíe el proyecto a comision.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor URREJOLA.—Yo desearia tomar la palabra, pero como ha llegado la hora de suspender la sesion, podria dejarlo para otra vez.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuesto del Interior

El señor ESCOBAR (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparnos de las insistencias de la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha insistido en el restablecimiento del ítem 3005 de la partida 9.<sup>a</sup>, «Hijiene», que consulta seis mil pesos como sueldo de un médico ayudante bacteriolojista.

El señor ESCOBAR (Presidente).—En discusion.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votacion, se entenderá que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Que se vote, señor Presidente; i en votacion secreta.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Así se hará.

*Se votó si el Senado insistia en desechar el ítem, i resultaron once votos por la afirmativa i cinco por la negativa.*

El señor ESCOBAR (Presidente).—El Senado insiste en su acuerdo.

El señor PRO-SECRETARIO.—Ha insistido tambien la Honorable Cámara de Diputados en los ítem siguientes, que habia introducido en la partida 16, «Subvencion a vapores».

Item ... Para subvencionar a una compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso, con arreglo a las bases que establezca el Gobierno..... \$ 20,000

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Creo que estas subvenciones a compañías de vapores son de una utilidad evidente para las provincias del sur.

Hoi dia el acarreo por ferrocarril cuesta excesivamente caro, por lo cual los productos encarecen enormemente; mientras tanto estas líneas de vapores permiten sacar los productos de aquellas rejiones con facilidad i en buenas condiciones para poder competir en el mercado.

Estas líneas de vapores tienen a demas la ventaja de abaratar la madera, pues en aquellas rejiones hai mucha madera que no se puede acarrear al centro del pais, pues los fletes ferrocarrileros la recargan mucho de valor.

Si se quiere que se usen en el pais las maderas chilenas i que no se consuman solamente maderas norte americanas; si se tiene interes en que esta industria prospere, creo que el Senado haria bien en aceptar esta subvencion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Teniendo mucho interes por la produccion nacional i demandando que se...

maderas del país, voy a votar en contra de esta subvención.

No será tan evidente la necesidad de este ítem, cuando el Gobierno no lo ha propuesto.

Estas son indicaciones introducidas en la Comisión Mista por la benevolencia de los Diputados i Senadores.

La misma glosa del ítem está manifestando lo que digo: «con arreglo a las bases que establezca el Gobierno». Si hubiera habido una necesidad sentida, como se dice, se habrían estudiado las bases de estos contratos i habrían sido propuestos por el Gobierno; pero estas son indicaciones de esas que se hacen muchas veces sin abundancia de datos, echándole el muerto al Gobierno para que venga a estudiar el negocio después de aprobado el gasto.

El argumento que se hace de que los fletes por ferrocarril son caros, cabe igualmente para el establecimiento de líneas de vapores desde todos los puertos de la República. Pero aquí no estamos tratando de todo lo que sea bueno i conveniente, sino de los gastos indispensables, porque no tiene el país la riqueza de Creso, que no se agota.

Así es que, no obstante de creer que es conveniente que se establezcan estas compañías de vapores, votaré en contra de este ítem.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Siento mucho oír la opinión que manifiesta el honorable Senador por Santiago. Su Señoría dice que es partidario de fomentar la producción nacional i a renglón seguido agrega que no votará esta partida, que contribuye a fomentar la producción nacional.

Respetando la opinión de Su Señoría, hago presente la contradicción en que incurre.

Dice también Su Señoría que no debe ser ésta una necesidad sentida cuando el Gobierno no la propone. Según esto, Su Señoría debe ser un partidario fervoroso de la intelectualidad i de la omnisciencia de todos los gobiernos.

El señor WALKER MARTINEZ.—

Se vé que siempre me he distinguido por gobiernista.....!

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Yo pienso lo contrario de Su Señoría. Creo que la administración de este país no puede hacerse en peores condiciones. Así, en la región del norte vemos que todo es monopolio, todos los servicios se hacen en forma contraria a los intereses de los habitantes. No tengo, pues, fé en los conocimientos del Gobierno.

Si nosotros fuésemos un pueblo distinto, como el de Alemania, por ejemplo, en que las autoridades estudian estas cosas i se forman conciencia exacta de sus deberes, entonces yo creería en la ciencia de los gobernantes. Pero entre nosotros el Gobierno mira esto como cosa baladí, solo atiende a la política i así anda todo. ¿Dónde está la habilidad del Gobierno para comprender lo que debe hacerse en el sentido de desarrollar los intereses nacionales? Un país de los más ricos de América, como el nuestro, se encuentra en las peores condiciones, en el mayor abatimiento. ¿Es esto desarrollar la riqueza i el bienestar jeneral?

Yo creo que este país está horrorosamente mal servido por sus gobernantes, sin que pretenda por esto agraviarlos, ya que cada cual hace lo que puede.....

Por esto creo que es necesario unir las voluntades i ponerse de acuerdo para procurar el desarrollo de la industria maderera en el sur, a fin de que prospere i pueda competir con la industria extranjera. Esto se consigue, a mi juicio, aprobando esta subvención i por eso mi voto será en ese sentido.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización).—Solo deseo decir que el Gobierno no considera que hai necesidad de fomentar la navegación en los ríos del sur del país, a fin de que la producción de esas provincias tenga así fácil salida. Si hasta ahora no ha tomado el Gobierno ninguna medida a este respecto, es por que los diversos funcionarios a quienes se ha pedido informes sobre la materia han opinado de diferente manera. Sin embargo, el Gobierno i esos funcionarios

están de acuerdo en que es necesaria la ayuda del Estado para que se establezca un servicio de navegacion en los rios Imperial i otros de la rejion del sur del pais. Algunos piensan que seria necesario dragar estos rios a fin de poder utilizarlos en la navegacion, i otros que bastaria solamente adquirir remolcadores que podrian arrastrar hacia el interior las embarcaciones; pero todos están perfectamente de acuerdo en la necesidad de hacer algo en este sentido, porque en los últimos años ha sido una verdadera revelacion la enorme produccion i progreso que ha alcanzado aquella rejion; es realmente increíble la fertilidad de aquellas tierras i la actividad con que se las cultiva. A propósito de lo que observaba hace un momento el honorable Senador por Valdivia, puedo declarar que he visto a orillas del rio Imperial verdaderas montañas de durmientes que han permanecido ahí mas de un año sin poder ser traídos al centro del pais. La Empresa del Ferrocarril Eléctrico de Santiago a San Bernardo esperó durante mas de un año los durmientes que habia contratado en aquella rejion i como no le llegaran, tuvo que comprarlos en otra parte.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿I cuándo estarán terminados los trabajos de la barra?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Si se acuerda establecer el servicio por medio de remolcadores, podrán entrar los buques de vela desde el momento que los remolcadores estén en servicio.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pero en este ítem se consultan fondos para subvencionar a una compañía, i no para los trabajos que dice Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Pero la compañía podrá tambien hacer el servicio de arrastre de las embarcaciones fuera de la barra La Compañía Sud-Americana de Vapores, i creo que tambien la Inglesa, tenían establecido este servicio, pero por haber perdido

los vapores que lo hacian, se niegan ahora a continuar haciéndolo.

Quiero tambien levantar el cargo que hacia al Gobierno el honorable Senador Sánchez Masenlli, de que no se preocupa de esta materia. El Gobierno estudia con el mayor interes este asunto i procurará resolverlo a la mayor brevedad.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—He dicho que lo que ahora se piensa hacer ha debido hacerse treinta años atras. He hecho observaciones de carácter jeneral únicamente.

*Cerrado el debate, se puso en votacion si se insistia en la supresion del ítem introducido por la Cámara de Diputados, que dice:*

*Item ... «Para subvencionar a una compañía que haga la navegacion entre Carahue i Valparaiso, con arreglo a las bases que establezca el Gobierno, veinte mil pesos», i por quince votos contra dos, se acordó no insistir en la supresion.*

El señor PRO SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha insistido tambien en el mantenimiento del siguiente ítem:

Item ... Para subvencionar al vapor que hace la navegacion desde Puerto Nuevo a la barra del Rio Bueno, con obligacion de hacer por lo ménos dos viajes por semana, i de conducir la correspondencia i a los empleados públicos que viajan en actos del servicio..... \$ 3,000

El señor ESCOBAR (Presidente).—Si no hubiera inconveniente podria darse por aprobada la insistencia.

El señor WALKER MARTINEZ.—Que se vote, señor Presidente.

*Se puso en votacion si se insistia en la supresion del citado ítem, i por trece votos*

contra cuatro se acordó no insistir en la supresion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Ha insistido tambien la otra Cámara en el mantenimiento del siguiente ítem que introdujo:

Item ... Para subvencionar un servicio semanal de correspondencia por la vía marítima entre Valdivia i Ancud, debiendo el vapor que haga este servicio tener comodidades para pasajeros i carga.... \$ 10,000

El señor DEVOTO.—Se trata en este caso de una subvencion mui necesaria.

La provincia de Chiloé, como lo saben todos, es una isla i por el mal servicio de vapores sus comunicaciones con el resto del pais son mui deficientes.

Sabido es que en la actualidad los vapores no tienen itinerario fijo i si esto es perjudicial para los habitantes de todo el pais, para aquella rejion lo es mucho mas por el aislamiento en que se encuentra respecto del resto de la República.

Sucede a veces que pasan quince o veinte dias sin que toque un vapor en aquella isla.

El tráfico por tierra es tambien a tal punto dificil que se hace imposible conducir la correspondencia por este medio.

De manera que una subvencion de diez mil pesos para que se establezca un servicio semanal de correspondencia es completamente indispensable para dar impulso al comercio i a las industrias de aquella provincia.

La provincia de Chiloé se surte en la de Valdivia principalmente, de modo que esta subvencion ha de fomentar eficazmente el comercio entre ambas.

Estas son las razones que me mueven a pedir al Senado que acepte este ítem.

El señor WALKER MARTINEZ.—Actualmente existe un servicio semanal de vapores entre Valdivia, Corral i Ancud.

Los vapores de las Compañías Inglesas i Sud Americana se alternan en sus viajes a estos puertos; esto lo saben todos los que han viajado por el sur.

De modo que el Gobierno podrá conceder la subvencion que consulta este ítem a una de estas compañías sin que por esto mejore el servicio, así como se concede una subvencion de tres mil pesos a un vapor que hace la navegacion en Río Bueno.

Por estas razones, i dentro del espíritu que me anima de economizar en todo lo que no sea urgente, votaré en contra de este ítem.

El señor DEVOTO.—En teoría tiene razon Su Señoría, pero resulta en la práctica que los viajes se hacen solo quincenalmente i sin itinerario fijo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pues entónces la culpa es del Gobierno que no exige a la compañía el cumplimiento del contrato.

El señor DEVOTO.—Es que si se lo exigiera, las compañías preferirian abandonar la insignificante subvencion ántes que cumplir con el contrato. En estas condiciones las compañías se encuentran imposibilitadas para hacer un servicio regular. Se trata, además, de una suma tan insignificante que casi no merece tomarse en consideracion dadas las necesidades que está llamada a servir.

*Cerrado el debate, se puso en votacion si se insistia en la supresion del ítem i, por ocho votos contra cinco, se acordó no insistir.*

El señor ESCOBAR (Presidente).—Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.

Corresponde tratar de las relativas al presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El señor PRO SECRETARIO.—«Seccion de Relaciones Exteriores».

En la partida, 2.ª «Jubilaciones i pensiones pías», la Cámara de Diputados ha suprimido el ítem nuevo propuesto por la Comision Mista, a continuacion del 20, que consulta mil sechientos setenta i



cinco pesos como pension de don Fanor Velasco, ex-sub-Secretario de Relaciones Exteriores.

*Por unanimidad de votos se aceptó la supresion de este ítem.*

El señor PRO-SECRETARIO. — «Presupuesto en oro».

La Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente ítem propuesto por la Comisión Mista, i desechado por el Honorable Senado, despues del 45:

Item ... Secretario con residencia en Viena..... \$ 10,666 66

I ha intercalado, despues del ítem 51, el siguiente:

Item ... Un secretario con residencia en Rio Janeiro..... \$ 10,666 66

El señor ESCOBAR (Presidente). — Si no se hace observacion, daré por aprobados los ítem introducidos por la Cámara de Diputados.

El señor WALKER MARTINEZ. — Que se voten, señor Presidente.

*Puestos en votacion conjuntamente los mencionados ítem, fueron aprobados por nueve votos contra siete.*

El señor PRO-SECRETARIO. — Partida 6.ª, «Gastos variables jenerales».

La Cámara de Diputados ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para adquirir planos de la rejion salitrera i ganadera..... \$ 9,000

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización). — Este ítem introducido por la Cámara de Diputados, consulta los fondos necesarios para adquirir planos de las rejiones salitrera i ganadera a fin de repartirlos entre las legaciones i consuados de la República en el extranjero. Los planos de la rejion salitrera hechos recientemente, refunden todos los hechos anteriormente. Se ha refundido tambien

en este ítem la suma de cuatro mil pesos, que el que habla pidió en la Cámara de Diputados para adquirir los planos hechos por el señor Torrealba de la rejion ganadera, i especialmente en la magallánica, tanto la chilena como la argentina.

Creo que es conveniente adquirir estos planos porque con ellos se podrá hacer conocer la topografía de estas rejiones a los que en Europa lo deseen.

El señor BALMACEDA. — Nada me parecia mas justo que el Estado adquiriera los planos de la rejion salitrera, hechos por personas que han dedicado todos sus desvelos a hacerlos; pero lo que ordinariamente pasa es que esos estudios no se hacen si no hai la seguridad de que el Fisco los pagará despues, por medio de indicaciones hechas al discutirse anualmente los presupuestos.

Yo puedo declarar, como tuve ocasion de rectificar en cierta ocasion en esta Cámara al señor Ministro de lo Interior, que aseguraba que esos planos no existian, que han sido hechos en su totalidad por la Delegacion Fiscal de Salitreras durante el tiempo que la sirvió el señor Campaña.

Los planos antiguos de la rejion salitrera, que existian ántes de 1891 i que se perdieron en el incendio del Congreso, fueron hechos de nuevo sobre la base de un ejemplar que se encontraba en poder de don Manuel Salinas. Estos planos eran de toda la rejion salitrera incluso la de Aguas Blancas.

Se dice que los planos que se trata de adquirir están ya hechos. Pero, ¿quién es el patriota que, únicamente por amor a la ciencia, es capaz de internarse en el desierto para levantar planos? No habrá nadie que haga esto. Lo que hai es que se cuenta de antemano con la complacencia del Gobierno que comprará los planos.

En realidad, no comprendo qué es lo que sucede en esta materia. Puedo afirmar, como he dicho, que los planos que ahora se trata de comprar han sido ya hechos por la Delegacion Fiscal de Salitreras, cuando estuvo a cargo del señor

Campaña, i como los que se piensan adquirir no han de ser mejores que los ya hechos, votaré en contra de este ítem.

En cuanto a los planos de la rejion garadera, pasa algo enteramente análogo. Esos planos fueron estudiados por la Comision de Límites, con verdadero derroche de los dineros fiscales. Sin embargo, se quiere ahora comprar nuevos planos. Por esto no aceptaré el ítem introducido por la Cámara de Diputados.

*Cerrado el debate, se puso en votación el ítem, i fué rechazado por diez votos contra siete.*

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 9.ª, «Asignaciones varias».

La Cámara de Diputados ha elevado de cuatro mil a diez mil pesos el ítem 516, «Al Vicario Apostólico de Antofagasta para que mantenga constantes misiones en las salitreras».

El señor BALMACEDA.—No será para mantener misiones constantes, porque entónces no dejarían trabajar a los salitreros.

*Cerrado el debate, se dió unánimemente por aprobado el ítem.*

El señor SECRETARIO.—En la partida 10, «Asignaciones varias», se han introducido las siguientes modificaciones:

Se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item ... Al Centro Cristiano de Tarapacá..... \$ 20,000

Se ha reducido de siete mil doscientos a tres mil seiscientos pesos el ítem nuevo propuesto por la Comision Mista, i aprobado por el Honorable Senado, despues del 522:

Item ... Al ministro provincial de la órden de Misioneros Franciscanos para mantener doce preceptores en el servicio de las escuelas nacionales, disminuyendo de seiscientos a trescientos pesos los sueldos, i de cinco mil a dos mil quinientos pesos el ítem agregado despues del 530, para subvencionar escuelas talleres de Salesianos en Punta Arenas.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Coloni-

zacion).—Yo rogaria al Honorable Senado que no aceptara la reduccion de siete mil doscientos a tres mil seiscientos pesos, que ha hecho la Cámara de Diputados en el ítem que se ha agregado despues del 522. Aquí se trata de proporcionar a los misioneros los medios de mantener sus escuelas para naturales. El Ministerio cree que es justo el ítem aprobado en esta Honorable Cámara; por eso pido que se tenga a bien rechazar esta reduccion.

Respecto del otro ítem, él fué aceptado por la Comision Mista a indicacion del Ministro del ramo, quien la hizo a peticion especial de don Rafael Errázuriz Urmeneta, que acababa de pasar en esa época por la colonia de Magallanes, i puso de manifiesto la necesidad que hai de subvencionar esas escuelas talleres, que producen grandes beneficios. Por eso pido que no se acepte esa reduccion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me permito agregar a lo espresado por el señor Ministro, que yo he visto las escuelas talleres de Punta Arenas, i me he cerciorado de que es un establecimiento inmenso.

Si tres o cuatro sesiones atrás hemos aceptado que se inviertan cuarenta mil pesos en la construccion de una escuela análoga en Temuco, si se busca por todas partes la manera de dar una enseñanza manual a los pobres, ¿cómo disminuir en dos mil quinientos pesos este ítem? ¿Porque es una subvencion a un centro salesiano?

Yo pido que se mantenga el ítem de cinco mil pesos.

El señor ESCOBAR (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion; i si no se exige, se dará por rechazada la modificacion propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Rechazada.

El señor SECRETARIO.—En la partida 12, «Fábrica de Templos», se han introducido las siguientes modificaciones:

Se ha elevado de cinco mil a diez mil pesos el ítem agregado por la Comision Mista, despues del 536, para reconstruc-

cion de la iglesia parroquial de San Antonio.

Se ha modificado la glosa del ítem de cinco mil pesos agregado por la Comision Mista, despues del 537, para iniciar la construccion de la iglesia parroquial de Arauco, en los términos siguientes:

«Item .. Para continuar la construccion de la iglesia parroquial de Arauco.»  
*Se dieron tácitamente por aprobadas estas modificaciones.*

El señor SECRETARIO.—Se han intercalado los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para construir una capilla en el pueblo «El Cármen» departamento de Yungai..... \$ 8,000

El señor BALMACEDA.—Pido que se vote este ítem, porque no sabemos si se trata de una iglesia parroquial o de otra el se.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Esteriores).—El Cármen es un pueblo que tiene mui poca poblacion.

La iglesia de que se trata aquí no es parroquial, pero hai que advertir que es el único templo que habrá en este pueblo, i que ya está iniciada su construccion.

*Practicada la votacion, fué aprobada la modificacion por diecisiete votos contra uno.*

El señor BALMACEDA (*al votar*).—Con la esplicacion dada por el señor Ministro, digo que sí.

*Se puso en votacion i fué aprobada por diecisiete votos contra uno, la siguiente modificacion:*

Item .. Para reparaciones en la iglesia de Santa María..... \$ 5,800

*Se dió por aprobada por diecisiete votos contra uno, la siguiente modificacion:*

Item ... Para reparaciones en la iglesia de Putaendo..... \$ 12,000

El señor FIGUEROA (*al votar*).—Yo no acepto ninguna de estas indicaciones, porque creo que no se han hecho en condiciones regulares.

*Se pusieron en votacion i fueron aprobadas por diecisiete votos contra uno, las siguientes modificaciones:*

Item ...	Para reconstruir de material lijero la iglesia de Peñaflo.	\$ 9,000
" ...	Para reconstruir la iglesia parroquial de Renca.....	10,000
" ...	Para reconstruccion de la casa parroquial de Yungai.....	4,000
" ...	Para reparar la iglesia parroquial de Talcahuano...	10,000
" ...	Para reconstruir la iglesia parroquial de San Ramon, en Providencia, departamento de Santiago.....	25,000
" ...	Para construir el templo parroquial de Lota.....	10,000

*Se dieron por aprobadas por dieciseis votos contra dos, las siguientes modificaciones:*

Item ...	Para reparacion de la Iglesia del Asiento, en Putaendo.....	\$ 5,000
" ...	Para ayudar a la construccion de la iglesia de Chicolco.....	6,000

*I por diecisiete votos contra uno, las siguientes:*

Item ...	Para reconstruccion de la iglesia de la Granja.....	\$ 3,000
" ...	Para ayudar a la reconstruccion de la iglesia de la Ligua..	6,000
" ...	Para la construccion de un templo en Carmpangue.....	6,000

Despues del ítem 536:

Item ... Para reconstruccion  
de la iglesia parro-  
quial de los Santos  
Inocentes, en Rinco-  
nada de los Andes... 5,000

El señor SECRETARIO:

Item .. Para reconstruccion  
de la casa e igle-  
sia parroquial de  
Octai. . . . . \$ 10,000

*Se dió por aprobado.*

El señor SECRETARIO. —Se ha reducido de cien mil a ochentamil pesos el ítem introducido por el Senado, a propuesta de la Comision Mista, para terminar la iglesia vicarial de Antofagasta, que se está edificando, por haberse incendiado la antigua.

El señor VILLEGAS. —Ruego al Honorable Senado que se sirva insistir en que se consulten los cien mil pesos i para ello me fundo en la sencilla razón de que, segun me lo ha manifestado el señor Vicario Apostólico, los materiales que son de fierro se han encargado ya a Europa i hai necesidad de pagarlos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion). —Es un presupuesto aprobado por el Gobierno, de manera que si no se consultan los cien mil pesos este año, habrá que consultarlos en el presupuesto del año venidero.

El señor ESCOBAR (Presidente). —Si no hai inconveniente, se dará por desechada la modificacion.

Desechada.

El señor SECRETARIO. —Partida 13, «Gastos variables jenerales».

Se ha aumentado de tres mil a treinta mil pesos el ítem nuevo agregado por el Senado, a propuesta de la Comision Mista, despues del ítem 542, para reparacion de la iglesia parroquial de San Bernardo.

El señor BALMACEDA. —Yo pido

votacion para esta modificacion, señor Presidente, porque me parece enorme este aumento.

El señor WALKER MARTINEZ. —La iglesia se derrumbó por completo, señor Presidente, está en el suelo, ayer no mas he estado en San Bernardo i he tenido ocasion de verla.

El señor ESCOBAR (Presidente). —¿Insiste en que se tome votacion el honorable Senador de Tarapacá?

El señor BALMACEDA. —Nó, señor Presidente.

*Se dió por aprobada la modificacion.*

El señor SECRETARIO. —«Seccion de Colonizacion». Partida 14, «Inspeccion Jeneral de Colonizacion».

Se ha reducido dedoce mil a diez mil pesos el sueldo del Inspector Jeneral, consultado en el ítem 549, quedando, en consecuencia, desechado el aumento aprobado por el Senado a propuesta de la Comision Mista.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion). —Este aumento fué pedido por el Gobierno en razon de que este funcionario tiene tambien a su cargo el servicio de la inmigracion.

Se hizo presente en la otra Cámara, i segun parece que fué éste el motivo del rechazo, que este funcionario tiene ménos trabajo, por cuanto ya no estaba a su cargo ni la mensura de tierras, ni el servicio de jendarmes. Si es verdad que se le ha suprimido este trabajo, es verdad tambien que se le ha aumentado con el servicio de inmigracion que le demanda mucho mas trabajo que el que le demandaban los servicios que se le han retirado. A mas, el aumento tiene por objeto igualar en categoria a este funcionario con el jefe de la Oficina de Tierras, cuyo ítem ha sido ya aprobado.

Por estas consideraciones, ruego al Senado que no acepte la reduccion.

*Votada la modificacion, fué desechada por trece votos contra dos.*

El señor SECRETARIO. —Se ha intercalado, a continuacion del ítem que consulta el sueldo del protector de indíjenas de Arauco, Málleco i Cautin, el siguiente:

Item ... Asignacion al mis-  
mo para casa..... \$ 2,000

forma que lo propone la Cámara de Di-  
putados.

El señor WALKER MARTINEZ.—  
¿I cuánto sueldo tiene este funcionario?

Me mueve a ello la razon de que esta-  
mos obligados a cumplir un contrato de  
inmigracion celebrado con el señor Fan-  
tini quien por su parte ha hecho grandes  
sacrificios para cumplirlo.

El señor PUGA BORNE (Ministro  
de Colonizacion).— Es un funcionario  
que acaba de perder todo lo que tenia  
tenia en el incendio de Temuco.

En cuanto al argumento de que los  
inmigrantes casi en su mayor parte pa-  
san la cordillera en busca de mayor re-  
muneracion, a la República Argentina,  
debo declarar que no es exacto.

El señor ESCOBAR (Presidente).—  
En votacion.

*Votado el ítem, fué aprobado por diez  
votos contra cinco.*

Es cierto que algunos inmigrantes han  
pasado a la Argentina alhagados por ma-  
yores sueldos sin observar que en cambio  
la vida es allá mucho mas cara; pero es-  
tos han sido relativamente pocos i es un  
factor con que hai siempre que contar  
en inmigracion, el que un diez o veinte  
por ciento abandonan el pais a que van  
destinados.

El señor SECRETARIO.—Se ha res-  
tablecido el monto de dos millones qui-  
nientos mil pesos propuesto por la Co-  
mision Mista, en el ítem para fomento de  
inmigracion libre e industrial, en confor-  
midad a los reglamentos respectivos, que  
habia sido reducido por el Honorable Se-  
nado a un millon doscientos cincuenta  
mil pesos.

Se observa ya que se han desengañado  
de las alhagadoras promesas de negocio  
que ofrece la vecina República i que el  
número de emigrantes que deja el terri-  
torio es mucho menor que ántes.

El señor WALKER MARTINEZ.—  
Recordará el Honorable Senado que yo  
pedí la supresion en absoluto de este  
ítem, fundado en que la situacion del  
pais habia cambiado en los ultimos tiem-  
pos i en que los inmigrantes se iban por  
la cordillera a la República Argentina.  
Uno de mis honorables colegas, el señor  
Valdes Valdes, hizo indicacion para re-  
ducir a la mitad el ítem, lo que fué apro-  
bado por unanimidad.

Mantener una corriente inmigratoria  
es indispensable, pues la necesidad de  
brazos se hace sentir con bastante fuerza  
en Chile: el ferrocarril de Arica a La  
Paz necesita cinco mil operarios; para las  
faenas salitreras se necesita reponer la  
salida de cinco mil peruanos i diez mil  
chilenos: para el ferrocarril de Osorno a  
Puerto Montt se necesitan mil operarios;  
la Empresa de los Ferrocarriles no tiene  
jente suficiente de la clase de peon para  
el servicio de los ferrocarriles lastrosos i  
los hacendados siempre se quejan de que  
no tienen jente para las faenas agrícolas.

Creo, señor Presidente, que las cir-  
cunstancias porque atravesaba el pais en-  
tonces, léjos de mejorarse se han reagra-  
vado.

Si se atiende a estas imperiosas nece-  
sidades debe fomentarse la inmigracion.

Hace pocos dias el Presidente de la  
República en un viaje que hizo a la cor-  
dillera, encontró varios inmigrantes de  
viaje a la Argentina; los interrogó, i le  
respondieron que se iban. No hacemos,  
pues, otra cosa que traer inmigrantes  
para que vayan a poblar un pais vecino.

Estas son las razones que me mueven  
a solicitar del Congreso la aprobacion al  
ítem en la forma que lo propone la otra  
Cámara para que el Gobierno pueda con-  
tar con los fondos necesarios para dar  
cumplimiento a un contrato a cuya cele-  
bracion fué llevado, puede decirse, por el  
mismo Congreso.

Por mi parte, señor Presidente, creo  
conveniente que el Senado insista en su  
primitivo acuerdo, manteniendo la reduc-  
cion.

Si se duda de los resultados, ensáyese  
este contrato por un año i si se ve que

El señor PUGA BORNE (Ministro  
de Colonizacion).—Por mi parte, me per-  
mito rogar al Senado preste su aproba-  
cion al restablecimiento del ítem en la

no corresponden a las expectativas, redúzcase el gasto.

Pero puedo adelantar al Senado que se han tomado todas las precauciones necesarias, nombrando funcionarios especiales para evitar que se traiga jente que no sea escogida entre la clase trabajadora i laboriosa.

El señor WALKER MARTINEZ.—Las últimas palabras del señor Ministro revelan a la Cámara la verdadera situación.

Dice Su Señoría que si se ve que los resultados no son buenos o no corresponden a los sacrificios, entónces se reduciría el gasto.

Pero yo digo ¿para qué vamos a esperar ver, cuando ya estamos viendo? Actualmente ¿quién no tiene peones en Santiago por dos pesos, que equivalen a dos francos i algunos céntimos? I en Europa el último trabajador gana tres francos; en España el mas infeliz peon gana tres pesetas. De modo que hoi dia no hai en Chile salario para el peon o bracero que pueda halagar al inmigrante.

Esta fué la situación que contempló el Senado al reducir el ítem de que tratamos, a fin de que el Gobierno, a su vez, redujera las proporciones del contrato que celebró con el señor Fantini.

I ya que toco este contrato, debo decir que no es argumento para hacer fuerza al Congreso la celebracion de un contrato por el Ejecutivo, cuando éste ha procedido sin autorizacion lejislativa.

El contrato de que se hace mérito, importa una de las muchas estralimitaciones de facultades cometidas últimamente por el Poder Ejecutivo, quien tiene cierta facilidad para anticiparse a las resoluciones del Poder Lejislativo. En visperas de celebrarse este contrato, se nos presentó un proyecto de lei sobre la materia que aun no ha merecido la aprobacion del Congreso i cuya discusion está pendiente.

Al limitar nosotros el gasto por medio del presupuesto, lo que hacemos es reducir las proporciones de la trasgresiones de la lei.

I he de observar que el señor Fantini

no puede alegar validez de su contrato, pues si lo lleva a los Tribunales declararán que no es válido, pues el Gobierno no contaba con facultad suficiente para celebrarlo.

Esta es la doctrina constitucional que conviene sostener prácticamente cada vez que se ofrezca, porque, de otra manera, el Gobierno celebraria contratos por millones de pesos, confiado en que el Congreso ha de respetar esos contratos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—No puedo ménos de repetir las razones que dí en vez pasada para justificar la celebracion del contrato con el señor Fantini. No diré que esté ese contrato dentro de la mas estricta legalidad, pero sí dentro de la mas razonable práctica administrativa.

Desde luego, debo decir que todas las subvenciones acordadas en favor de las líneas de navegacion han sido consultadas en la lei de presupuestos, lei que solo rije por un año i, sin embargo, los Gobiernos han comprometido esas subvenciones por un número considerable de años, sin que nunca se haya hecho observacion al respecto en el Congreso. Igual cosa ha sucedido cuando, en la lei de presupuestos, se han dado fondos para la contratacion de empleados. El Gobierno procede de esta manera porque en la autorizacion se supone envuelta la facultad de contratar en forma razonable i práctica.

Se ha estimado en la otra Cámara que este aumento estaba de sobra justificado, no solo por la cantidad crecida de inmigrantes que se traerian a nuestras costas, sino que por la medida que encierra este ítem de establecer una línea de vapores directa entre los puertos del Mediterráneo i las costas chilenas, lo que traerá un abaratamiento enorme en la conduccion de mercaderías, así como la conduccion de enormes cantidades de salitre a los puertos de España i del sur de Francia.

No puede establecerse una empresa de inmigracion en Italia sin autorizacion del Gobierno i esta autorizacion no se da sin que el solicitante sea dueño de una empresa de navegacion que cumpla con las condiciones reglamentarias. El señor

Fantini ha transferido su contrato a una de esas compañías; de manera que, una vez que se consulten los fondos en el presupuesto, a los noventa días partirá el primer vapor de una línea que hará la carrera quincenal desde los puertos del sur de Francia i de Italia.

El señor DEVOTO.—Esto de acuerdo con el honorable Senador por Santiago en cuanto a la teoría que ha desarrollado relativa a las facultades del Gobierno. Pero, al mismo tiempo, daré mi voto favorable a este ítem, dadas las razones que ha hecho valer el honorable Ministro de Relaciones Exteriores. El que actualmente no haya una vía directa para llevar salitre a las costas del Mediterráneo, influye en la producción de esta sustancia por lo ménos en uno o dos millones de quintales. De manera que si se establece una línea de vapores que haga esta navegación directa, tendremos una mayor exportación de salitre, cuyos derechos aduaneros representarán una cantidad mucho mayor que la subvención que vamos a dar. Por consiguiente, esta subvención, en realidad, no costará nada.

Además, es preciso reconocer que necesitamos una inmigración mayor, especialmente de colonos, i una línea de vapores como la que se proyecta traerá facilidades para una inmigración de esta clase.

En cambio, si se rebaja el ítem al monto en que lo había fijado el Senado, esta compañía no podrá establecerse i quedarán defraudadas las expectativas a que se ha hecho referencia.

Todo esto me mueve a apartarme de la cuestión constitucional i darle mi voto al mantenimiento de la suma indicada.

—Cerrado el debate, se procedió a votar si el Senado aceptaba la modificación de la Cámara de Diputados, elevando el ítem a dos millones quinientos mil pesos, i resultó aprobada con tres votos en contra.

El señor SECRETARIO.—En la sección de «Gastos variables», se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Para fundación i fomento de hospitales que sirvan a las colonias..... \$ 30,000

" ... Para fundar escuelas de instrucción primaria para indígenas... 30,000

—Se dieron por aprobadas tácitamente estas agregaciones.

El señor SECRETARIO.—Se ha elevado de cinco mil trescientos treinta i tres a nueve mil pesos, el monto del ítem que figura en la sección de «Inmigración en Europa», i que consulta el sueldo de un secretario contador.

—Se dió por aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—En la partida 15, «Jubilados», se ha agregado el siguiente ítem nuevo:

Item 590 Don Juan Agustín Cabrera Gacitúa, ingeniero de Colonización. D. 1,237, de 12 de agosto de 1907..... \$ 4,200

Se dió por aprobado.

El señor SECRETARIO.—Partida 18, «Oficina de Mensura de Tierras».

Se ha aumentado de doce mil a dieciocho mil pesos el ítem que figura en los Gastos variables de la partida aprobada por el Honorable Senado a propuesta de la Comisión Mista, i que corresponde al 626 del proyecto del Gobierno.

De mil doscientos a mil ochocientos pesos el ítem que figura al final, de la partida, para pago de cuotas a la Convención del Metro i a la Asociación Jeodésica Internacional.

Se dieron por aprobadas estas modificaciones.

El señor SECRETARIO.—Se ha agregado al final el siguiente ítem:

Item ... Para construcción de mobiliario de oficinas de colonización en Temuco..... \$ 25,000

Se dió por aprobado.

El señor ESCOBAR (Presidente).—Como quedan pocos minutos para que llegue la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

ANTONIO ORREGO BARROS,  
Redactor.